

CORTE, REINOS Y CIUDADES EN LA MONARQUÍA DE CARLOS II: LAS LEGACIONES PROVINCIALES.

Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño

«Je sçais bien, que les Catalans, pour justifier leur dernier soulèvement, firent un grand memoire de plusieurs infractions de leurs privileges, où ils se plaignoient entre autres choses, qu'à Madrid on avoit fait défenses de donner aux Ambassadeurs de Catalogne autre qualité que celle de Sindics; & qu'on n'avoit pas voulu permettre, que les Conselliers de Barcelone se couvrissent en la presence du Roy. Mais comme en Espagne l'honneur de se couvrir devant le Roy n'est particulièrement reservé aux Ministres Publics, aussy doit-on dire, qu'anciennement le mot d'Ambassadeur estoit si general qu'on l'estendoit à toutes sortes de personnes publiquement employées. Mais depuis que ce caractere ne se donne plus qu'aux representants, & non aux Ministres du seconde ordre, ceux que les Estats d'une province employent, quelques libertés ou privileges qu'elle ait, si elle n'est absolument indépendante & Souveraine, ne se peuvent pas donner cette qualité, puis qu'ils ne sont en effet, à proprement parler, que des Sindics ou des Deputés. Je demeure d'accord, que la Catalogne, & les autres Provinces, qui sont de la dependance de la Couronne d'Aragon, ont de si grands privileges, & en si grand nombre, qu'il s'en faut peu que les quatre ordres des Estats, qu'ils appellent les quatre bras, & sont les Prelats, les Barons, que l'on appelloit autrefois los ricos Hombres, les Chevaliers ou Nobles & les villes, ne representent en leurs assemblées une spece de Republique libre. On voit qu'ils ont souvent envoyé des Ambassadeurs à leurs Rois, & qu'ils en ont receu des Princes estrangers: & afin que l'on sçache, que le mot y est pris en sa signification propre, ils font distinction entre les Ambassadeurs des Estats de la Province, & entre les Deputés de la ville de Barcelone.»

Monsieur de Wicquefort, *L'Ambassadeur et ses Fonctions*, Livre premier, Section II, Cologne, 1689¹.

* Al indicar la localización de las fuentes documentales consultadas he utilizado las siguientes abreviaturas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; CA = Consejo de Aragón; ACAAlba = Archivo de la Casa de Alba; ADZ = Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza; AC = Registro de los Actos Comunes de la Diputación; AGS = Archivo General de Simancas; E = Estado; SP = Secretarías Provinciales; AHCB = Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona; CC = Consell de Cent; AHN = Archivo Histórico Nacional, Madrid; AHPUV = Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid; CV = sección Crespi de Valldaura; AMZ = Archivo Municipal de Zaragoza; APR = Archivo del Palacio Real; ASCMi = Archivo Storico Civico, Milán; D = Dicasteri; ASFi = Archivio di Stato di Firenze; ASMi = Archivio di Stato di Milano; ASV = Archivio Segreto Vaticano; BNM = Biblioteca Nacional, Madrid; BNNa = Biblioteca Nazionale di Napoli; BRAH = Biblioteca de la Real Academia de la Historia; y mss. = manuscritos. 1. En la cita del tratado de Wicquefort he optado por mantener el texto original en francés de la tercera edición de la obra, sin modificar la ortografía.

Los embajadores, enviados, síndicos, diputados, oradores y agentes que se trasladaban de las provincias a la corte regia constituían uno de los pilares de la práctica del gobierno político de la monarquía. Desde una perspectiva historiográfica su cometido ha quedado eclipsado por la atención dedicada a otras instancias. En el ámbito de la corte real, el interés de la historia política se ha centrado en las instituciones, y en las facciones que dirigían el gobierno y canalizaban el patronazgo. A escala provincial, las investigaciones se orientan hacia las oligarquías locales; las Cortes, parlamentos y diputaciones regnícolas; y la actuación de los virreyes. Afrontar de una manera sistemática el estudio de las embajadas y legaciones provinciales implica dos retos primordiales. En primer lugar, poner de relieve la compleja estructura reticular del ejercicio del poder y los entramados de vínculos existentes entre la corte regia y las provincias. Además, el empeño de trascender la negociación concreta de un embajador, enviado o agente supone adentrarse en el análisis comparado de las legaciones provinciales con el fin de esclarecer su relevancia para comprender los fundamentos del gobierno de la monarquía. ¿Cuáles corporaciones provinciales enviaban embajadores y legados a la corte real? ¿Cómo eran elegidos? ¿A quiénes pretendían representar? ¿Qué límites se imponían a su actuación? ¿Cómo eran recibidos en el palacio regio? ¿Con qué apoyos contaban en sus negociaciones? La figura del legado provincial en la corte también sugiere interrogantes sobre la retórica de la cultura política, que conviene plantear mediante el estudio comparado de los conceptos utilizados en los memoriales, en las audiencias ante el rey y sus ministros, en las cartas cruzadas, en las consultas de los consejos y en los despachos del rey. ¿Cuáles eran los conceptos, imágenes y discursos que circulaban entre la corte y las provincias mediante la labor de los legados? Incluso la actuación de los legados parece relevante a efectos de comprender el modo de vida cortesano, la cosmovisión y los dilemas éticos de aquellas personas que dedican su tiempo a negociar en salas y antecámaras para conseguir el honor de la *tierra* que los envía, a veces sin descuidar el medro familiar y personal. El arte de la observación, la buena crianza, la disimulación, la etiqueta, la agudeza en la conversación y las estrategias del negociar son temas tan recurrentes en la correspondencia de los legados como en las de los aristócratas que frecuentan las dependencias del palacio regio. Por tanto, la labor de los legados permite aproximarnos a los cimientos sociales y políticos que definen las relaciones entre la corte y las provincias de la monarquía.

1. Propuesta de análisis de las embajadas y legaciones provinciales en la corte de Madrid.

La dinámica del gobierno político de la monarquía de Carlos II en Europa resulta tan poco conocida como interesante. La perspectiva comparada parece idónea para afrontar cuestiones como las redes faccionales y de amistad, la actuación de los secretarios reales, de los aristócratas en el consejo de Estado y de los regentes provinciales en los consejos territoriales, la venalidad de oficios, las visitas, las trayectorias de los virreyes y la configuración de las cortes virreinales, el patronazgo y atribuciones de los virreyes, las competencias de las secretarías de los *pro reges*, los entramados de parentesco en las audiencias y tribunales supremos, la difusión política de mitos sacrales, la actitud y los recursos de las oligarquías provinciales, el desarrollo en las metrópolis de los grupos denominados *patricios* y sus implicaciones políticas, la evolución de la jurisdicción feudal, la proliferación de títulos de nobleza y privilegios nobiliarios, las polémicas historiográficas, constitucionales y jurídicas, así como otros procesos que, en parte, se han mencionado anteriormente. Entre las cuestiones relevantes que se plantean al estudiar las relaciones entre corte y provincias, una de las opciones ya expuestas consiste en el análisis de las embajadas de las provincias que llegan a la corte de Carlos II, en particular las procedentes de territorios afectados por las revueltas provinciales en la década de 1640. Resulta también decisiva la labor de los agentes ordinarios de las corporaciones territoriales en la corte madrileña, pero conviene en este caso limitar la aproximación a las embajadas y legaciones extraordinarias, con un carácter más solemne aunque a veces con igual intensidad en la negociación política con los ministros regios. Una

de las posibilidades sería exponer por separado el desarrollo de cada una de las embajadas estudiadas y luego establecer unas conclusiones de carácter comparado. Esta opción quizá sería más satisfactoria en cuanto a precisar los elementos particulares que intervienen en las relaciones entre el monarca y cada una de las oligarquías provinciales. Con todo, estimo necesario el estudio comparado de cada aspecto de las embajadas provinciales, con el fin de establecer un modelo de análisis que se pueda aplicar a otras legaciones territoriales en distintos periodos de la historia de la monarquía de España, así como a otras coronas que presentan paralelismos con esta monarquía, en particular los territorios de la casa de Austria en la Europa central y oriental.

Así, la estructura de análisis de las legaciones provinciales se divide en los siguientes aspectos. En primer lugar, se debe ofrecer un planteamiento introductorio sobre las claves de la situación socio-política del territorio que envía la legación y de la corte que la recibe, ya sea desde una perspectiva más estructural o de media duración, como enfatizando la coyuntura en la que se realiza la embajada. En segundo lugar, conviene precisar la corporación que envía la embajada y la representatividad que pretenden delegar en el legado, en particular cuando un consistorio municipal intenta apropiarse de la voz general del reino. También se aclara si la legación es unipersonal o colectiva. En tercer lugar, se establecen los mecanismos de elección de legado, planteando su eventual adecuación a las disposiciones normativas y a las costumbres previas al respecto. En cuarto lugar, se pone particular énfasis en distinguir la cualidad del legado, tanto la que le confiere la corporación territorial como la que se le reconoce por parte del rey y los ministros en la corte de Madrid. Es decir, y recordando algunos planteamientos de Wicquefort, si tiene el carácter de *embajador*, *enviado*, *legado*, *diputado*, *orador*, *síndico*, *residente*, *procurador*, *agente*, *solicitador* o cualquier otra denominación específica. Por evitar reiteraciones constantes en este artículo a veces utilizo como sinónimos las palabras embajador y legado, aunque desde las primeras páginas he planteado las diferentes implicaciones de cada rango, que se ponen también de relieve en las consultas de los consejos de Italia y de Aragón. Estos términos tienen una relevancia ceremonial y política vinculada tanto a la corporación y provincia de procedencia como a la misma persona que encarna la legación. Así, en este cuarto apartado se alude también a la persona del legado, su patria y familia, trayectoria, cargos desempeñados y ubicación en la jerarquía estamental, si era titulado, noble mediano o plebeyo, y si pertenecía al clero y, en su caso, de qué orden regular formaba parte, cuestiones de gran relevancia para la legación como se pondrá de manifiesto. En quinto lugar, se analizan las instrucciones que se redactan para el legado, así como sus poderes y credenciales. También se detallan los medios financieros puestos inicialmente a disposición del legado. Las instrucciones permiten realizar una primera reconstrucción de las funciones que componen el oficio del legado. Las cartas de presentación que la corporación entrega al legado son reveladoras de qué cortesanos y ministros considera la corporación territorial que tienen una influencia relevante en el proceso de toma de decisiones, mientras el contenido y tono de estas epístolas ofrece nuevos indicios, añadidos a la información que ofrecen los poderes e instrucciones, sobre el contenido de la negociación que se encomienda al legado y sobre la retórica conceptual que el embajador utilizará en memoriales y audiencias. En sexto lugar, se dedica un apartado a la actitud del *pro rex* con respecto a la legación concreta, si concede licencia para su realización y si la considera hostil a su gobierno. En séptimo lugar, se trata los posibles retrasos en la partida del legado, la organización del viaje y la llegada a la corte regia, que en este periodo se localiza en Madrid, aunque durante unos meses de 1677 el rey se encuentre en Zaragoza. La primera visita al rey en el palacio real era la conclusión consensuada de una intensa negociación sobre la cualidad reconocida al legado, las prerrogativas que se le admitían y la pompa conveniente estipulada en la audiencia del monarca. Algunas embajadas, como la de la ciudad de Mesina en 1666, finalizaron antes de visitar a los soberanos por un contencioso sobre las preeminencias acostumbradas. La embajada de los diputados aragoneses en 1676 forzó al máximo los límites del ceremonial de palacio para demostrar la preeminencia constitucional del reino de Aragón en la propia cámara del monarca. La legación catalana del conde de

Plasencia en 1678 estuvo a punto de naufragar a causa de estos escollos. Por lo general se defendía el argumento, por otra parte recurrente en las culturas políticas del Antiguo Régimen, de que la posesión continuada y demostrada de una prerrogativa era fundamento suficiente para su mantenimiento, e incluso base de la demanda de una declaración positiva del monarca que sancione con letra escrita el privilegio. La etiqueta observada en la primera audiencia en palacio servía de referente al ceremonial particular que cada cortesano y ministro visitados otorgaban a los legados provinciales. Vinculado a estos rituales se encuentran las circunstancias del decoro en el desarrollo de la legación: qué tipo de coche y cuántos criados lucía el legado en las calles de Madrid y con cuáles elementos de ostentación, qué posada o residencia alquilaba, cómo vestía, así como la cantidad y la calidad del séquito que le acompañaba en las primeras audiencias, y la participación de los legados en las fiestas y celebraciones cortesanas. En octavo lugar, interesa el contenido puntual de la negociación del legado, aunque sin limitarse a los objetivos previos de la corporación territorial que le envía, a fin de integrar en el análisis el posible medro personal de los legados, bastante frecuente. En noveno lugar se trata el seguimiento de la legación desde la provincias, la fluidez de las comunicaciones por correo, el eventual cambio de estrategia negociadora por parte de la corporación. En décimo lugar, se analizan los conceptos, imágenes y discursos sobre las relaciones entre el rey y las provincias que impregnan la labor del legado y se reflejan en memoriales, consultas, cartas y conversaciones durante las audiencias. En undécimo lugar, se responde al *cómo* negocia el legado en la corte regia, los resortes que acciona, las instancias decisivas en la toma de decisiones. Este apartado implica valorar la actitud del legado hacia las facciones operantes en la corte y su actuación con respecto a una pléyade de cortesanos, desde el confesor real y el primer ministro hasta los porteros y oficiales de los consejos, y los criados de las casas de los ministros que pueden adelantar la expedición de un privilegio o filtrar información confidencial. En este punto se plantea el posible recurso al soborno, cuando se superan con claridad los límites de las propinas o los regalos estilados. También se exponen las eventuales resistencias que debe superar la negociación, como las suspicacias de los ministros regios y de los agentes de otros territorios, e incluso los recelos disimulados del propio agente ordinario de la corporación territorial, molesto por el eclipse de su cometido. Íntimamente vinculado a este apartado se trata en duodécimo lugar la adecuación del embajador a los valores y modo de vida cortesanos. Es decir, la referencia en la correspondencia del legado a la prudencia, la discreción, la destreza, la maña, la cautela, el desengaño, la disimulación, la buena crianza, la observación y el arte de la conversación como norte en las negociaciones en palacio. Por último, en decimotercer lugar se refiere la conclusión de la embajada, la forma de salir de la corte y la recepción al legado en la provincia, así como el balance del conjunto de la legación.

Estas pautas tienen un carácter esquemático, y son compatibles con otro tipo de interrogantes más generales, como la incidencia del gasto en embajadas y agentes en las cuentas de las corporaciones o la evolución de la periodicidad con que se recurre a este procedimiento durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Resulta inevitable que las lagunas en la documentación impidan responder con la misma precisión a todos los interrogantes planteados. En el presente estudio he optado por agrupar algunos de los apartados mencionados. Esta propuesta de análisis se aplica a varias legaciones y embajadas procedentes de los reinos de Sicilia, Nápoles, Aragón, Cataluña y Estado de Milán enviadas a la corte de la regente Mariana de Austria y el rey Carlos II entre 1665 y 1682. En concreto, la embajada de la ciudad de Mesina entre 1665 y 1666 realizada por los embajadores Filippo Cicala y Silvestro Fenga; la embajada de los *seggi* nobles de la ciudad de Nápoles entre 1671 y 1676, que llevó a cabo Francesco Caracciolo, marqués de Grottola; la embajada de los diputados del reino de Aragón Jaime Palafox y Cardona y el marqués de Coscojuela, José Moncayo y Aragón, en 1676; la embajada de Joseph Galcerán de Pinós por parte de la ciudad de Barcelona en 1677, junto a la del conde de Plasencia, Joseph de Lanuza, en 1678 representando a la ciudad de Barcelona y la *diputació del General* del principado de Cataluña; y la legación de la Congregación del Estado de Milán compuesta por Pirro de Capitanei y Antonio della Porta entre 1681 y 1682.

Dentro del ámbito de la corona de Aragón durante el periodo estudiado, la primera mitad del reinado de Carlos II, se realizaron otras embajadas relevantes, sobre todo las procedentes del reino de Valencia, que no he podido integrar en este estudio². Con tales advertencias, se analizará de forma sumaria dos apartados de la propuesta de análisis de las embajadas provinciales enviadas a la corte de Carlos II.

2. La voz de la tierra. Ciudad, reino y representación en las legaciones provinciales.

La capacidad de una corporación territorial para organizar, enviar y mantener legados o agentes en Madrid pone a prueba tanto su fortaleza institucional como la posibilidad de movilizar recursos materiales y humanos, con el fin de influir en el proceso de toma de decisiones en la corte regia. Las corporaciones provinciales se constituyeron en grupos de presión operativos dentro del mismo palacio real. Sin embargo, no todas las provincias lograron que su voz resonase en la covachuela, en las salas de los consejos o en la cámara del rey. La embajada era un instrumento privilegiado al que pocas universidades y repúblicas podían acceder. Por ello, las corporaciones que lograban enviar una embajada a la corte regia estaban sometidas a la tentación de apropiarse de una voz que trascendiese su jurisdicción territorial. La aparente invisibilidad en palacio de numerosas comunidades fue aprovechada por algunas corporaciones para erigirse en voz colectiva de la tierra provincial. En particular, las metrópolis de los reinos ejercieron un liderazgo ante el monarca, más o menos contestado por otras ciudades y villas. De forma paralela, las metrópolis de la corona de Aragón y los dominios italianos tuvieron que compartir la voz del territorio con los entramados regnícolas, ya fuesen diputaciones de estamentos, cortes, parlamentos o congregaciones. Las trayectorias de los diferentes reinos podían ser divergentes. Desde mediados del siglo XVII, el declive de los parlamentos favoreció el protagonismo de las metrópolis en los reinos de Nápoles y de Sicilia. En cambio, desde las primeras décadas de la centuria la ciudad de Milán tuvo que afrontar los intentos de enviar embajadores a Madrid por parte de la Congregación del Estado, compuesta por los oradores de las nueve ciudades principales del *Stato* y por los síndicos o representantes de los condados o términos rurales. Por lo tanto, al establecer el sujeto corporativo que envió embajadas a la corte de Carlos II entre 1665 y 1682 se ofrecen indicios sobre la correlación de fuerzas entre las corporaciones del territorio.

La primera embajada considerada fue organizada por el Consejo General de la ciudad de Mesina a fines de 1664³. El motivo de la legación era un contencioso con la ciudad de Palermo y la diputación del reino de Sicilia con respecto a los privilegios pretendidos por Mesina de escala franca en el puerto y de monopolizar la extracción de la seda del reino. Palermo y la diputación del reino mandaron a Madrid a un agente togado para que neutralizase la actuación de los embajadores de Mesina⁴. Así, las legaciones sicilianas en la corte regia pusieron de manifiesto la división de la isla. Por un lado, Palermo seguía siendo la metrópoli que con frecuencia se alzaba con la voz del reino. Por otro, Mesina representaba la alternativa de la Sicilia oriental, más mercantil y urbanizada, en contraste con la Sicilia

2. Se puede percibir un creciente interés hacia el estudio de las embajadas procedentes del reino de Valencia. Entre otros, véase M. C. PÉREZ APARICIO, «Centralisme monàrquic i resposta estamental: l'ambaixada valenciana del senyor de Cortes (1667-1668)», *Pedralbes*, 13, 1993, p. 327-340.

3. El Consejo General (también denominado Gran Consejo o Consejo Ordinario) de la ciudad de Mesina estaba compuesto por los seis jurados del Senado mesinés más treinta y seis *consulentes* o consejeros, la mitad nobles y la otra ciudadanos (*vid.* AGS, SP, leg. 1242, consulta del consejo de Italia de 28 de marzo de 1667). Con respecto a las instituciones del gobierno de la ciudad de Mesina véase L. A. RIBOT GARCÍA, *La revuelta antiespañola de Mesina. Causas y antecedentes (1591-1674)*, Valladolid, 1982, p. 54-64.

4. La diputación del reino estaba compuesta por doce diputados del reino, cuatro por cada brazo. Se reunía en una sala del palacio del virrey y entre sus competencias destacaba la distribución de los donativos y servicios, y la supervisión de su cobro. Además, «el principal oficio de los diputados es defender los fueros y privilegios del Reyno y para defençion dellos acudir al virey y con su licencia a Su Magestad» (*cfr. Idea del gobierno del reyno de Sicilia de don Pedro Celeste*, manuscrito editado por V. Sciuti Russi, *Il governo della Sicilia in due relazioni del primo Seicento*, Nápoles, 1984, p. 49).

occidental y central, dedicada a la ganadería, al cereal y al vino. Durante el siglo XVII la diputación del reino se decantó por lo general a favor de los intereses de la Sicilia occidental frente a Mesina. Luis Ribot ha puesto de relieve como el dinamismo económico a mediados de la centuria se decantaba hacia la Sicilia occidental y central, frente al estancamiento del mercado de la seda controlado por Mesina⁵. La pugna secular entre Palermo y Mesina por la residencia de la corte virreinal todavía no estaba sentenciada de manera definitiva. El duque de Sermoneta, virrey en aquellos años, permaneció en Mesina entre mayo de 1663 y enero de 1665⁶. Mesina tenía la posibilidad de reforzar sus complejos lazos con otras repúblicas urbanas de la Sicilia oriental, como Catania⁷. Con todo, la embajada de Mesina ya no proponía como entre 1630 y 1645 la división de la isla en dos virreinos o dos cancellerías, sino que se limitaba a intentar obtener ventajas mercantiles para la ciudad. Junto a estas pretensiones, los embajadores se proponían insistir ante los monarcas en la conveniencia de que los virreyes residieran la mitad de cada trienio en Mesina, a cambio de prolongar un servicio pecuniario ofrecido por la ciudad y del que se adeudaba una suma considerable⁸.

La embajada de la ciudad de Nápoles llegó a la corte madrileña en 1671. El recurso extremo a enviar un embajador ante los soberanos se planteó desde 1668, cuando los altercados de los *seggi* nobles de la ciudad con el *Grassiere* y el Electo del Pueblo dieron paso a un enfrentamiento frontal entre los *seggi* y el virrey Pedro Antonio de Aragón. En 1668 los *seggi* nobles crearon dos diputaciones extraordinarias, las de los Perjuicios y de los Refugiados. Entre 1668 y 1670 el virrey se sirvió del consejo Colateral y de su alianza con el Electo del Pueblo para obstaculizar la elección del embajador y poner en cuestión la legalidad de la embajada impulsada por cuatro de los cinco *seggi* nobles, en concreto, por los *seggi* de Nido, Capuana, Montagna y Porto, ya que el *seggio* de Portanova no participó en la elección del embajador. Los *seggi* se habían configurado durante la baja edad media como un instrumento de intervención en el gobierno municipal por parte de un grupo de familias de la nobleza urbana. Durante las primeras décadas del siglo XVI esta nobleza endureció las normas de acceso o agregación de nuevas familias a los *seggi*. A mediados del siglo XVI la competencia de agregar familias a los *seggi* pasó a la corona, siendo preciso el regio asenso para que una familia entrase en las plazas nobles. En torno a 1671 formaban parte de los *seggi* de la ciudad de Nápoles unas ciento treinta familias, distribuidas de forma desigual entre los cinco *seggi*, ya que la mayoría se concentraban en los *seggi* de Capuana y Nido, mientras que los *seggi* endogámicos de Montagna, Porto y Portanova contaban con pocas familias⁹. A través de diversas diputaciones ordinarias y extraordinarias la nobleza de las plazas proyectaba su poder en la administración y la vida cotidiana de la populosa ciudad de Nápoles. Con todo, debía compartir el gobierno de la ciudad con diversas instituciones controladas por los virreyes como el grasero o *grassiere* y el Electo del Pueblo, cargo que el virrey elegía entre seis candidatos propuestos por la única plaza popular. Los seis Electos de los cinco *Seggi* nobles (ya que Montagna elegía dos Electos, aunque con un solo voto), junto al Electo del Pueblo, conformaban el Tribunal de San Lorenzo, órgano supremo del gobierno de la ciudad, presidido por el regio grasero¹⁰. La administración interna de cada una de las plazas nobles la ejercía un colegio compuesto por cinco o seis diputados elegidos en las reuniones plenarias de las plazas, cinco en el caso del *seggio* de Nido, y seis diputados en el resto de los *seggi* nobles. Al colegio en el que se reunían los veintinueve diputados de las plazas nobles se le denominaba *i Cinque e Sei delle Piazze*, siendo uno de los principales órganos que

5. Cfr. L. A. RIBOT GARCÍA, *La revuelta antiespañola de Mesina...*, op. cit., p. 29-37.

6. Cfr. L. A. RIBOT GARCÍA, *La revuelta antiespañola...*, op. cit., p. 86.

7. Sobre las relaciones de Mesina con Catania, Siracusa y Augusta durante los años anteriores a la revuelta vid. G. Giarrizzo, «La Sicilia del Cinquecento all'Unità», en V. D'ALESSANDRO y G. GIARRIZZO, *La Sicilia del Vespro all'Unità*, vol. XVI de la *Storia d'Italia* dirigida por G. Galasso, Turín, 1989, p. 330 y ss..

8. Consulta del consejo de Italia de 26 de febrero de 1666 (AGS, SP, leg. 1242).

9. Sobre el gobierno de la ciudad véase G. MUTO, «Gestione politica e controllo sociale nella Napoli spagnola», en C. DE SETA (ed.), *Le città capitali*, Bari, 1985, p. 67-94.

10. Vid. G. D'AGOSTINO, *Per una storia di Napoli capitale*, Nápoles, 1988, p. 26-39 y 95-121.

representaban el poder de la aristocracia de *seggi*, a pesar de contar con la presencia del Electo y de dos *consultori* de la plaza del Pueblo.

Entre julio y septiembre de 1670 una diputación extraordinaria formada por los representantes de los cuatro *seggi* mencionados eligió a Francesco Caracciolo, marqués de Grottola, como embajador de la *fidelísima* ciudad de Nápoles ante la corte real. En Madrid el consejo de Italia reconoció al marqués la condición de embajador de la ciudad, tras examinar las actas de elección y sus credenciales e instrucciones. Caracciolo se convirtió en la voz del conjunto de la ciudad, a pesar de no contar con el respaldo de un *seggio* noble, ni del *Popolo* napolitano, es decir, de aquellos grupos urbanos medianos denominados a veces como *poolo grasso* y que no pertenecían ni a la nobleza de plaza ni a la numerosa plebe. La plaza popular protestó ante la corte en 1671 y 1672 ante la abusiva representatividad que detentaba el marqués, y se intentó enviar a Madrid un embajador o un agente que expresase el criterio del *Popolo* sobre las peticiones que el marqués de Grottola elevaba a la reina en nombre de la ciudad¹¹. Ya en 1669 el consejo de Italia se opuso con determinación a escuchar la voz de la plaza popular, sin considerar los memoriales impresos enviados mediante procuradores, ni admitir una embajada del *Popolo* que consideraban que no tenía precedentes, lo que no era cierto¹². Por tanto, el gobierno de corte colaboró en confiar la voz de la ciudad a algunos *seggi* nobles, como medio de recompensar la fidelidad de una nobleza urbana a la que se estimaba como garante de la *quietud* en Nápoles. Además, el declive del parlamento general del reino, que no se volvió a convocar desde 1642, reforzó el protagonismo político de los *seggi* como interlocutores de la corona en representación del conjunto del reino. La metrópoli asumió diversas facultades propias del parlamento, como la competencia de conceder donativos al rey o el cometido de solicitar al monarca privilegios y gracias para la ciudad, el baronazgo y el reino¹³. La primacía demográfica, económica, institucional y cultural de la ciudad quedaba sancionada al apropiarse de la voz del reino¹⁴. A lo largo del siglo XVII algunas disposiciones regias allanaron el camino a este proceso. En 1629 y 1644 Felipe IV ordenó a los virreyes que no dificultasen que los *seggi* de la fidelísima ciudad de Nápoles, *cabeza* del reino, mandasen enviados o agentes a la corte real para «representarme lo que juzgaren ser conveniente para beneficio de esa Ciudad y Reino». Esta disposición fue renovada por Mariana de Austria en septiembre de 1672¹⁵. Entre 1671 y 1676 algunas reivindicaciones del marqués de Grottola desbordaban el ámbito de la administración de la ciudad para extenderse al conjunto del reino en cuestiones como la configuración de los tribunales supremos del *Regno*, los privilegios penales de la nobleza o la limitación del poder virreinal, al prohibir a los *pro reges* formar juntas para tratar asuntos particulares.

Sin embargo, esta representación ante el monarca del conjunto del *Regno* por parte de los *seggi* nobles de la metrópoli presentaba diversas carencias como fórmula de articulación del poder en el reino. Así lo reconoció el propio monarca Carlos II en marzo de 1679, al estimar la dificultad que tendría el virrey marqués de los Velez para obtener que se aprobase un servicio de la ciudad, reino y baronaje de Nápoles con motivo de la boda del rey, «considerando que no habiendo por lo que toca a la parte del Reyno, cuerpo que le represente con quien poder conferir la forma de ejecución»¹⁶. La oposición de la autoridad regia a volver a convocar un parlamento general en el reino de Nápoles provocó un vacío constitucional, del

11. Cfr. AGS, SP, leg. 248.

12. Consulta del consejo de Italia dirigida a la reina (Madrid, 18 de julio 1669; AGS, SP, leg. 247). Referencias a embajadas a la corte por parte de la plaza popular se encuentran en C. J. HERNANDO SÁNCHEZ, *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo*, Salamanca, 1994, p. 248.

13. G. D'Agostino ilustra este proceso en *Parlamento e società nel Regno di Napoli, secoli XV-XVII*, Nápoles, 1979, p. 130-137 y 149-158.

14. Véase G. GALASSO, *Napoli capitale. Identità politica e identità cittadina*, Nápoles, 1998, p. 87-102.

15. Cartas de la reina Mariana de Austria a los virreyes Pedro de Aragón (Madrid, 15 de marzo de 1669) y marqués de Astorga (Madrid, 20 de septiembre de 1672) en AGS, SP, leg. 316, donde se refiere el contenido de las órdenes regias de 1629 y 1644. Sobre estos últimos despachos y anteriores decretos reales en 1587 y 1617 vid. R. VILLARI, *La revuelta antiespañola de Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, Madrid, 1979, p. 27.

16. Madrid, 28 de marzo de 1679; AGS, SP, leg. 158.

que eran conscientes tanto los ministros regios, como los *seggi* y el baronazgo. Aunque los lazos entre la nobleza urbana de los *seggi* y el baronazgo feudal eran estrechos, en determinadas situaciones críticas los barones podían echar en falta la existencia de un entramado regnícola que elevase la voz de los señores feudales ante la corona. Entre 1679 y 1680 el visitador general Danese Casati inició procesos contra los barones por extorsiones y abusos cometidos contra los vasallos de sus feudos. En marzo de 1680 doscientos barones improvisaron una asamblea en el monasterio de San Domenico Maggiore, en la ciudad de Nápoles, y enviaron un correo a la corte madrileña para defender la inmunidad de los barones y de sus oficiales de justicia frente a las pesquisas del visitador, eligiendo como portavoces de esta causa al duque de Monteleone y al príncipe de Stigliano, que residían en Madrid¹⁷. Las demandas de los barones fueron asumidas por el primer ministro. Este remedo de *embajada* puso de relieve que, a pesar de la pujanza de los *seggi* de la metrópoli como interlocutor del conjunto del reino ante la corona, en determinadas ocasiones el baronazgo del *Reame* podía improvisar una voz propia que resonase en las salas del palacio real.

Los primeros años de cada reinado de los monarcas de la Casa de Austria habían estado jalonados por contenciosos constitucionales entre la corte real y el reino de Aragón sobre el ejercicio de la jurisdicción por parte de los virreyes y ministros regios en el periodo previo a que los reyes se trasladasen a tierras aragonesas y jurasen los fueros¹⁸. Al principio de los reinados de Felipe II y de Carlos II esta discrepancia sobre el ordenamiento foral provocó un grave conflicto que, en tiempos de Carlos II, revistió particular intensidad al alcanzar el monarca la mayoría de edad legal, establecida en catorce años, en noviembre de 1675. A finales de 1675 y durante el año de 1676 tuvo lugar un enfrentamiento entre la diputación del reino aragonés y el consejo de Aragón¹⁹. Los regentes provinciales del consejo defendían la opción de que el rey podía ejercer de forma plena su jurisdicción voluntaria y contenciosa en el reino, a pesar de posponer su viaje a Aragón al ser necesaria su presencia en Madrid para gobernar la monarquía en guerra con Francia. En diciembre de 1675 los diputados del reino iniciaron instancias jurídicas ante el tribunal del Justicia de Aragón con el fin de obtener una *firma* por la que se advirtiese al monarca que no podía ejercer su jurisdicción en el reino hasta jurar sus fueros, de acuerdo con lo dispuesto por el fuero *Coram quibus Dominus Rex*. En enero de 1676 los diputados forzaron a las autoridades municipales de Zaragoza a tomar partido en la contienda. Los procuradores de la diputación intentaron impedir el juramento del nuevo zalmedina nombrado por Carlos II, pero el capítulo y consejo de Zaragoza se declaró favorable al juramento²⁰. En aquella ocasión, y a lo largo de 1676, el gobierno de la ciudad de Zaragoza se distanció del radicalismo foral de la diputación del reino. Tras meses de intensa labor por parte del consejo de Aragón, el 29 de marzo de 1676 los diputados accedieron a suspender las instancias jurídicas ante el Justicia, aunque avisaron al monarca de que la nueva diputación formada durante las semanas siguientes enviaría una embajada a la corte real. Asimismo, anunciaron al rey que se redactaría un *papel* en el que se expondrían los argumentos políticos y jurídicos por lo que se debía suspender la jurisdicción real mientras Carlos II no jurase los fueros. En septiembre de 1676 llegó a la corte la embajada anunciada, compuesta por dos diputados. Por tanto, en 1676 la defensa foral del reino de Aragón en

17. Una detenida narración de estos sucesos en AGS, SP, leg. 3307.

18. Con respecto a la tensión foral surgida entre 1555 y 1559 véanse M. J. RODRÍGUEZ-SALGADO, *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo*, Barcelona, 1992, p. 429-440, y J. BUYREU, «De Carlos V a Felipe II. La problemática de las abdicaciones y la cuestión virreinal en la Corona de Aragón», en E. BELENGUER CEBRIÁ (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. III: *La monarquía y los reinos (I)*, Madrid, 1999, p. 339-358. Sobre los conatos de controversias suscitados entre 1666 y 1669 véanse los informes de los virreyes de Aragón y de los ministros regios. En mayo de 1668 el propio Justicia, Miguel Marta, avisaba al vicescanciller del consejo de Aragón, Crespí de Valldaura, «aora dicen que no faltará quien intente otra, y es que por no haber jurado Su Magd. los fueros no puede ejercer Jurisdicción alguna, dudo que haya quien tenga tal osadía, porque la práctica y la razón están en contrario» (Zaragoza, 29 de mayo 1668; ACA, CA, leg. 32).

19. Cfr. A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, «Fueros, cortes y clientelas: el mito de Sobrarbe, Juan José de Austria y el reino paccionado de Aragón (1669-1678)», *Pedralbes*, 12, 1992, p. 239-291.

20. AMZ, mss. 67, libro de actos comunes, año 1676, ff. 33-39.

Madrid correspondió a la diputación, ante el discreto eclipse de la metrópoli del reino aragonés.

El triunfo de la jornada militar a Madrid en enero de 1677 permitió a Juan José de Austria convertirse en primer ministro y asumir la dirección del gobierno de la monarquía. Don Juan recompensó a sus fidelidades aragonesas organizando el viaje de Carlos II al reino de Aragón. Entre abril y junio de 1677 el rey permaneció en tierras aragonesas. Durante su estancia el monarca juró los fueros y convocó cortes en Zaragoza. En mayo de 1677 tuvo lugar la embajada de la ciudad de Barcelona ante el rey. A finales de abril el *consell de Cent* designó *ambaxador* de la ciudad a Joseph Galcerán de Pinós, que se encontraba oportunamente en Zaragoza en el séquito del monarca. Los *consellers* enviaron un correo extraordinario a Zaragoza con las credenciales y las instrucciones para el embajador²¹. También los diputados y oidores de la *diputació del General* hicieron llegar sus demandas al rey a través de un embajador, Luis Sabater. Por tanto, las legaciones catalanas de 1677 tuvieron un carácter dual, con dos embajadores que representaban de forma diferenciada a la ciudad y a la diputación. Por ello, conviene advertir cómo en mayo de 1677 la embajada de Barcelona no se limitó a expresar ante el rey las demandas particulares de la ciudad, sino que asumió en parte la voz del principado. En las instrucciones que los *consellers* remitieron a Pinós y en el memorial de la ciudad dirigido a Carlos II se insistió en la conveniencia de que el rey se trasladase desde Aragón a Barcelona para jurar los privilegios, constituciones, capítulos y actos de corte de la ciudad y del principado. Barcelona, como cabeza del principado, representaba al monarca la *necessitat* que había «en esta Provincia de Sa vinguda per celebrar Corts», dado que los desórdenes de la guerra habían alterado y relajado la observancia de las leyes y las constituciones. En su audiencia ante Juan José de Austria, el embajador Pinós expresó al primer ministro el estado deplorable en que se encontraba la ciudad y la provincia, quedando atropelladas las leyes y constituciones, tras años de guerras que habían provocado la quiebra de las haciendas públicas, a causa de los exorbitantes servicios realizados por la ciudad y la provincia²². La referencia a los derechos y agravios de *aqueixa Ciutat y Provincia* fue constante en la embajada de Pinós de 1677, poniendo de relieve como el *consell de Cent* no estaba dispuesto a aceptar que los legados de la diputación del General se arrogasen en exclusiva con la voz de la tierra catalana.

Con todo, la rivalidad entre el *consell de Cent* y la *diputació del General* se puso de relieve de forma abierta en 1678. Paradójicamente, fue una consecuencia directa de la decisión de ambos consistorios de enviar una embajada conjunta a Madrid en junio de 1678. La coyuntura bélica aconsejaba la unión de dictámenes entre las dos principales corporaciones del principado. Días antes el ejército gallo había ocupado Puigcerdà y una flota francesa exhibió su poderío artillero ante el puerto barcelonés. Una comisión conjunta designó embajador de la ciudad y de la diputación a Josep de Lanuza, conde de Plasencia. Entre julio y noviembre de 1678 el conde de Plasencia ejerció su embajada en Madrid. El conflicto entre el *consell* y la diputación tuvo lugar cuando el conde regresó a tierras catalanas. El 12 de diciembre el conde entró en Barcelona. Durante semanas se asistió a un sordo forcejeo entre los *consellers* y los diputados y oidores. El 19 de enero de 1679 la polémica salió a la luz, cuando el *consell de Cent* remitió un memorial al virrey duque de Bournonville sobre la pugna con la *diputació* a causa de la duda del conde de Plasencia sobre en cuál de los consistorios debía hacer primero la relación del desarrollo de su embajada. El *consell* insistió en los derechos y obligaciones constitucionales que establecían el cometido de Barcelona como baluarte de la defensa y conservación del conjunto del principado. «*Primerament que la Ciutat de Barcelona és cap y metropoli de tot lo Principat de Cathalunya, precehint en estat de corts a totes las demás Ciutats y vilas de la Provincia y, com a tal, defensora de ells*

21. Carta de los *consellers* a Joseph Galcerán de Pinós (Barcelona, s. d. abril 1677), intrucciones y credenciales; AHCB, CC, VI-102, ff. 194-199.

22. Carta de Joseph Galcerán de Pinós a los *consellers* (Zaragoza, 18 de mayo 1677; AHCB, CC, X-101, f. 44).

*per lo interès te an sa conservació, per la qual rahó, als 9 de octubre 1391 lo concell de cent deliberà enviar embaxador a sa magestad a favor y conservació de tots los pobles del Principat y la observància subteguida te la Ciutat de enviar embaxador en los cassos se li han offerit, tant per las cosas especiales de la Ciutat, com de tots los démes pobles de la Província y residir en ella los excellentíssims senyors llochtinents y capitans generals la Real Audiència, consells y concistoris y tenir las majors prerrogativas ja per sa antiquitat, com altrament precehint sempre a qualsevols altrás consistoris del present Principat»²³. Por tanto, la *prelació* del consistorio de la ciudad sobre la diputación del General se fundamenta en la condición de metrópoli de Barcelona, y en las obligaciones constitucionales de la cabeza con respecto a los miembros del cuerpo político del principado. Además, otro de los pilares de la *prelació* consiste en su cualidad de sede de la *corte virreinal*, vinculada a la de metrópoli, pero con un matiz diferente que se resaltó en el memorial elevado al virrey Bournonville. Metrópoli, cabeza y corte. El *consell de Cent* de la ciudad de Barcelona expresó en enero de 1678 de forma infructuosa los derechos que arropaban su pretensión de precedencia ceremonial frente a la *Generalitat*, que ponían de manifiesto el antiguo empeño de preeminencia política de la metrópoli en el principado. Así, las embajadas a la corte real podían provocar contenciosos entre las corporaciones provinciales por detentar la voz de la tierra.*

Las legaciones mencionadas demuestran la relevancia del concepto *metrópoli* dentro de los reinos y señoríos de la monarquía de España en Europa. En este sentido, algunos tratadistas políticos, como el regente del consejo de Italia Pietro Corsetto, precisaron el contenido específico del término, sus implicaciones jurídicas y la cautela con la que se debía aplicar en territorios como el reino de Sicilia²⁴. Más allá de restricciones semánticas, las embajadas pusieron a la luz las pugnas entre grupos que controlaban el gobierno urbano, así como la complejidad de las relaciones entre los consistorios de las metrópolis y las diputaciones de los reinos. Uno de los ejemplos más evidentes de este proceso fue la legación enviada a la corte madrileña por la Congregación del Estado de Milán entre 1681 y 1682. La iniciativa de organizar una embajada surgió en junio de 1679 cuando los oradores de algunas ciudades medianas y pequeñas del *Stato* propusieron solicitar al rey una disminución de las cargas fiscales que debían soportar para mantener el ejército²⁵. Entre 1679 y el final de la embajada durante los últimos meses de 1682 la legación puso de manifiesto las contradicciones existentes dentro de la Congregación del Estado. La Congregación estaba compuesta por el vicario de Provisión de la ciudad de Milán, los oradores de las ciudades de Milán, Pavía, Cremona, Como, Lodi, Alessandria, Novara, Tortona y Vigevano, así como los síndicos de los *condados* rurales del *Stato*, entre los que se pueden señalar el Ducado de Milán, el principado de Pavía, el Cremonés, el Novarés, el Lodigiano, el Tortonés, el Alessandrino, el Vigevanasco y la Lumellina por su intervención en diversos periodos de la legación. Por tanto, en la Congregación existía formalmente un cierto equilibrio entre los intereses de las ciudades y de los condados, aunque con frecuencia el predominio se inclinaba del lado de las ciudades cuyos oradores demostraron mayor iniciativa en la gestión cotidiana de la Congregación. En 1679 dos síndicos, los del Ducado y del Alessandrino, intervinieron en la comisión que elaboró las instrucciones de los embajadores lombardos. La disparidad de intereses de las ciudades y los condados salió a la luz en 1682 cuando llegaron a Milán una serie de órdenes reales encaminadas al alivio fiscal obtenidas por los enviados. Los oradores de las ciudades denunciaron que estas medidas beneficiaban más a los condados que a las

23. Este memorial se encuentra en *Manual de Novells Ardis vulgarment apellat Dietari del Antich Consell Barceloní*, vol. XIX: años 1671-1678, Barcelona, 1965, p. 400-401.

24. Según el regente Corsetto, «los políticos dividieron las ciudades en metrópolis y en dependientes dellas, llamaron metrópolis la primaria, y reconocida por superior y matriz de las inferiores». «Aquella ciudad se llama metrópolis y matriz, de quien las otras reciben habitantes o colonos, y assimismo la que como madre defiende y gobierna las demás como hijas, y según esta propiedad no veo como alguna del reyno se pueda dezir metrópolis» (cfr. *Instrucción del regente don Pedro Corseto para el príncipe Filiberto quando fue al virreynato de Sicilia*, en V. SCIUTI RUSSI, *Il governo della Sicilia in due relazioni del primo Seicento*, Nápoles, 1984, p. 92-95).

25. Sesiones del 2 y 5 de junio de 1679 de la Congregación del Estado (ASCMi, D, 158, fasc. 4).

ciudades, y ordenaron a los legados que detuviesen sus oficios ante la corte real en esta materia por la inexistencia de consenso dentro de la Congregación sobre el diseño del alivio fiscal²⁶. Al antagonismo entre ciudades y condados del Estado se sumaba la rivalidad entre las ciudades; por un lado, entre la metrópoli y las otras ocho ciudades que formaban parte de la Congregación. Además, existía una clara divergencia de prioridades entre las ciudades grandes (Milán, Cremona y Pavía), las medianas (Como, Alessandria, Lodi y, tal vez, Novara) y las pequeñas (Tortona y Vigevano). Desde el principio la legación lombarda estuvo sometida a los contrastes entre las ciudades. Los oradores de Alessandria, Lodi y Novara se mostraron recelosos de que las ciudades grandes monopolizaran la organización de la embajada y la orientasen hacia la defensa de sus intereses particulares. Por ello, propusieron que la legación estuviese formada por dos enviados, uno al arbitrio de la ciudad de Milán, y otro designado por el resto de miembros de la Congregación²⁷. En efecto, la congregación del Patrimonio de la ciudad de Milán se decantó por el patricio milanés Pirro de Capitanei, mientras el resto de la Congregación eligió al patricio comasco Antonio della Porta. En la práctica, esta embajada dual enviada por la Congregación a Madrid tenía el precedente de un acuerdo semejante adoptado en julio de 1637, cuando la Congregación decidió que de los dos oradores uno fuese de Milán y el otro de otra ciudad.

La legación acordada en 1679 fue otra etapa que culminaba un proceso gradual de cambio de los interlocutores lombardos ante la corte madrileña. A lo largo del siglo XVI la ciudad de Milán se atribuyó en gran medida la voz de las tierras lombardas. Durante el contencioso, a causa del *estimo*, también otras ciudades como Pavía, Lodi y Cremona enviaron legados a la corte del rey católico para defender sus intereses ante los ministros del soberano. Pero sólo la ciudad de Milán mantuvo una presencia constante en la corte regia. Con el transcurrir de las décadas, los oradores y agentes enviados por el tribunal de Provisión de la ciudad de Milán a la corte del monarca lograron ejercer una labor eficaz de presión ante los consejos de Italia y Estado. En 1610 la congregación del Patrimonio de la ciudad de Milán recogió el testigo del tribunal de Provisión como organismo municipal milanés encargado de organizar las legaciones y de mantener la correspondencia cotidiana con sus agentes en la corte real²⁸. Tanto el tribunal de Provisión como la congregación del Patrimonio estaban compuestos por miembros del patriciado de la ciudad de Milán, una élite urbana relativamente cerrada que constituía una nobleza local que compatibilizaba la administración de la ciudad con la dedicación a la carrera togada y el control de las dignidades eclesiásticas del territorio²⁹. El protagonismo del patriciado milanés en las relaciones con la corte regia a través de agentes y oradores experimentó un serio revés con la pujanza de los condados y la iniciativa de otras ciudades presentes en la Congregación del Estado, entramado de creación tardía que alcanzó gran dinamismo durante el siglo XVII³⁰. En un periodo de tensiones entre ciudades y condados, la Congregación del Estado eligió en 1619 su primer orador ante la corte madrileña, el dominico cremonés Giovan Paolo Nazari³¹. A pesar del malestar de los condados, la legación de Nazari constituyó un hito en la mediación de las relaciones entre la corte y la provincia lombarda. La Congregación del Estado adquirió un contorno preciso en Madrid ante los ministros regios. Sin embargo, mientras la congregación del Patrimonio de la ciudad de Milán mantenía la continuidad de la labor de sus agentes y oradores en Madrid, la Congregación del Estado sólo tuvo legados en la corte regia entre 1619 y 1622, y entre

26. Cfr. la comunicación por parte de José de Oliva, secretario de guerra del gobernador conde de Melgar, a la Congregación de lo dispuesto por el despacho regio de 21 de mayo de 1682 (Milán, 20 de junio de 1682); así como el memorial de la Congregación al gobernador del Estado, conde de Melgar (ASCMi, D, 158, fasc. 4).

27. Propuesta de los oradores en 21 de junio de 1679 (ASCMi, D, 158, fasc. 4).

28. Vid. ASCMi, D, 142, fasc. 6 y 7.

29. Vid., entre otros, C. MOZZARELLI, «Strutture sociali e formazioni statuali a Milano e a Napoli tra '500 e '700», *Società e Storia*, 3 (1978), p. 431-463; y F. ARESE, «Cardinali e vescovi del 1535 al 1796», *Archivio Storico Lombardo*, 1981.

30. Sobre la creación de la Congregación del Estado vid. ASCMi, D, 291.

31. Con respecto a la gestión de Nazari cfr. ASCMi, D, 144, y las precisas indicaciones de G. Signorotto en, «La verità e gli interessi. Religiosi milanesi nelle legazioni alla corte di Spagna (sec. XVII)», en F. RURALE (coord.), *I religiosi a corte. Teologia, politica e diplomazia in Antico Regime*, Roma, 1998, p. 201-204.

1637 y 1638³². La rivalidad entre ciudades impidió a la Congregación del Estado crear un grupo estable de presión en Madrid. Por distintos motivos fracasaron las legaciones de Rabbia, Redaelli y Stordiglioni en 1658, 1668 y 1671, respectivamente, ya fuese porque no se llevaron a cabo, o porque el orador no fue recibido por la reina Mariana, como ocurrió con Redaelli en 1668³³. Esta impotencia de la Congregación del Estado fue aprovechada por el patriciado milanés para sacar ventaja en sus intereses particulares por medio de agentes y oradores que, con frecuencia, se erigían en portavoces del conjunto de los súbditos lombardos. Con todo, el periodo dorado del patriciado milanés había llegado a su fin. En 1653 el conflicto entre la metrópoli y los síndicos del Ducado de Milán se extendieron a la corte real³⁴. Más determinante resultó el éxito de la Congregación del Estado en establecer en Madrid su propio agente, el abad Baldirone, quien ejerció la agencia general de la Congregación entre 1669 y 1678³⁵. A Baldirone le sustituyó Baldassare Porro como agente de la Congregación del Estado y sirvió el puesto entre 1679 y 1703³⁶. Por tanto, durante la mayor parte del reinado de Carlos II la Congregación del Estado fue un interlocutor habitual de los ministros de la corte madrileña, mientras se eclipsó el recurso secular a agentes y oradores de la ciudad de Milán. En este contexto tuvo lugar la legación de la Congregación del Estado, acordada en 1679 y que se realizó entre diciembre de 1681 y finales de 1682. A mediados de 1682 estalló un conflicto abierto de intereses entre el grupo de ciudades grandes junto a Alessandria frente a las ciudades medianas lideradas por Lodi y Novara. El motivo fue el intento de reorientar la legación enviada a Madrid por motivos fiscales hacia un nuevo objetivo, el impedir la reintegración de los ministros reformados a los tribunales supremos del Estado. Este contencioso estaba vinculado con el malestar de los patricios de las principales ciudades del Estado ante el proceso de la venta de magistraturas, que temían que cortase la promoción regular de los patricios togados a los puestos de cuestores y fiscales en los tribunales supremos. Las oligarquías de las ciudades pequeñas y de algunas medianas estaban en gran medida excluidas del ingreso a los tribunales supremos, por lo que su posición ante la venalidad de magistraturas tendía a la indiferencia. Ante la desesperación de algunos oradores de la Congregación del Estado, la legación finalizó en 1682 y puso de relieve la disparidad de intereses que defendían las diversas ciudades e incluso la falta de acuerdo con los condados en la distribución de la carga fiscal. Así, la legación lombarda permite captar la complejidad de sujetos que intervinieron en las relaciones entre corte real y provincia lombarda en tiempos de Carlos II. La voz del Estado de Milán en el palacio real la asumió la Congregación del *Stato*, sustituyendo en esta labor a los consistorios de la ciudad de Milán. Metrópoli, ciudades y condados participaron de forma desigual en la articulación de la voz del territorio lombardo ante el rey católico.

Por tanto, al distinguir las corporaciones provinciales que enviaron embajadas a la corte real entre 1665 y 1682 se pueden establecer los rasgos básicos de la evolución socio-política de los territorios estudiados, en relación con el mantenimiento de una labor de mediación entre las provincias y la corte. En el reino de Sicilia continuaba la rivalidad entre Palermo y Mesina por la condición de metrópoli. En el reino de Nápoles la metrópoli ejercía un

32. Vid. ASCMi, D, 151.

33. Vid. ASCMi, D, 158, fasc. 2. Al fraile Andrea Redaelli no se le permitió ejercer su labor ni tener la primera audiencia con la reina Mariana por su pertenencia a una orden religiosa, ya que estaba prohibido por diferentes despachos regios que a los eclesiásticos en general, y los regulares en particular, se les encomendase la labor de agente y la negociación de asuntos particulares en la corte. En un memorial dirigido a la reina Mariana la propia Congregación reconoció las dificultades que tendría para elegir otro legado, dada la fragmentación interna de la corporación, *«perche essendo differenti gli interessi particolari di ciascheduna Città, e Provincia, e nutrendosi però fra di loro continue le gelosie, impraticabile si rendeva, che tutte fossero nell'elezione di soggetto secolare sul dubbio della partialità, con la quale avesse potuto accudire più a privati vantaggi della propria Città, della quale fosse naturale, che alle universali di tutto lo Stato»* (cfr. A. SALOMONI, *Memorie storico-diplomatiche degli Ambasciatori, Incaricati d'affari, Corrispondenti, e Delegati, che la Città di Milano inviò a diversi suoi Principi dal 1500 al 1796*, Milán, 1806, p. 379-380). Sobre el fracaso de las legaciones proyectadas en 1658 y 1671 vid. ASCMi, D, 158, fasc. 2 y 3.

34. Vid. ASCMi, D, 155.

35. Sobre las gestiones de Baldirone en Madrid remito a mi artículo *«Pervenire alle orecchie della Maestà: el agente lombardo en la corte madrileña»*, *Annali di Storia moderna e contemporanea*, 3, 1997, p. 173-223.

36. Vid. ASCMi, D, 162, 163, 164, 165 y 166.

liderazgo decidido del conjunto del *Regno*, a la vez que dentro de la ciudad los *seggi* nobles marginaban a la Plaza del Pueblo al organizar las embajadas a Madrid. En Cataluña la metrópoli y la diputación del General se repartían el protagonismo político en sus legaciones a la corte. En el reino de Aragón y en el Estado de Milán la diputación del reino y la Congregación del Estado demostraron una mayor capacidad de maniobra que las metrópolis indiscutidas de los ambos territorios, Zaragoza y Milán.

3. La elección del legado. Patria, familia, trayectoria, estado y rango de los embajadores.

El análisis de las embajadas tiene que responder a la enumeración clásica de los interrogantes de las circunstancias. Después del *dónde*, el *cuándo* y el *quién*, se pasa al *cómo* y al *a quién*, antes de adentrarse en el *qué*, el *por qué* y el *para qué*. ¿Cómo se eligieron a los legados? ¿A quiénes se designaron como embajadores de las provincias ante la corte real? Este apartado está orientado a profundizar en los equilibrios socio-políticos internos de las corporaciones provinciales que organizaron las legaciones a Madrid.

Ante los seis jurados del Senado, los treinta y seis *consulentes* del consejo General de la ciudad de Mesina eligieron en 1664 a dos *embajadores* para enviarlos ante Felipe IV. Se designó a un noble, Filippo Cigala o Cicala, y a un ciudadano, Silvestro Fenga. Durante el siglo XVII las corporaciones urbanas de Mesina emplearon con cierta frecuencia el recurso de las embajadas duales. En 1630 llegaron a Madrid los embajadores Giuseppe Balsamo y Francesco Forte. En 1654 representaron a la ciudad en la corte real los embajadores Baldassare Marchetti y Vittorino Duci. En 1661 entraron en el palacio real los embajadores Carlo di Gregorio y Vincenzo Pellegrino³⁷. ¿Por qué se volvió a adoptar en 1664 el modelo de la embajada dual? La legación compuesta por dos enviados ponía de relieve la conformación social de la oligarquía de Mesina. El Senado estaba compuesto por cuatro jurados nobles y dos ciudadanos, designados tras un proceso que combinaba los mecanismos electorales con los sorteos, dentro de los límites del grupo de la oligarquía elegible reunida en una *mastra giuratoria*. El consejo General estaba formado por dieciocho consejeros nobles y otros dieciocho ciudadanos. Esta distribución de asientos en los consistorios municipales tenía su origen en los siglos XV y comienzos del XVI, durante la pugna entre una nobleza de carácter mercantil que detentaba el gobierno de la ciudad, y una capas medianas enriquecidas que con la alianza de la plebe intentaron disputar el poder a la nobleza³⁸. Por tanto, se puede considerar que también en las embajadas a la corte real se reflejaba el acuerdo entre las familias de nobles y de *cittadini* de repartirse el gobierno de la ciudad, excluyendo al resto de la plebe e incluso a aquellas parentelas que a lo largo del siglo XVII lograron una cierta pujanza económica y social. En 1664, en representación de los nobles fue designado embajador Filippo Cigala, perteneciente a una poderosa parentela de la nobleza de Mesina. Años después Filippo Cigala fue considerado uno de los principales exponentes del partido *malvizo*, sector de la oligarquía que se opuso a la autoridad regia y optó por una vía republicana de revuelta que llevó a la ciudad a buscar el protectorado del rey francés Luis XIV. A Cigala se le incluyó entre los miembros de la legendaria *setta*, un selecto grupo constituido tras el fracaso de la embajada en 1667, que habría diseñado y liderado las alteraciones de la ciudad³⁹. El otro embajador era el *cittadino* Silvestro Fenga, quien posteriormente también estuvo implicado en la revuelta y que se vio forzado a exiliarse en 1678, como varios miembros de la familia

37. Estas embajadas fueron certificadas por el consejo de Italia en su consulta de 13 de diciembre de 1665 (AGS, SP, leg. 1242). En la consulta de 12 de febrero de 1666 se alude a una embajada de 1662 compuesta por dos jurados de Mesina (*ibid.*). Ribot señala que en 1645 actuaban como embajadores de la ciudad los frailes Basilio Amabile, dominico; Paolo de Mesina, capuchino; y Giovanni Battista Ferruza, del oratorio de san Felipe Neri. Parece que el dominico Amabile continuó su labor hasta 1648, ya que Ribot indica que fue éste el embajador que negoció una serie de privilegios reales solicitados como contraprestaciones de la lealtad demostrada por la ciudad ante los tumultos palermitanos. Además, Ribot da cuenta de una embajada de Messina activa en la corte madrileña en 1663 (cfr. L. A. RIBOT GARCÍA, *La revuelta antiespañola...*, op. cit., p. 74-75, 83 y 101-102).

38. Cfr. L. A. RIBOT GARCÍA, *La revuelta antiespañola...*, op. cit., p. 53-55.

39. Vid. RIBOT GARCÍA, *ibid.*, p. 215, 228 y 230.

Cigala. Las casas de Filippo Cigala y de Silvestro Zenga fueron incendiadas durante los motines populares de marzo y abril de 1672, y ambos ex-embajadores sufrieron la represión ordenada por el virrey príncipe de Ligne⁴⁰.

La fórmula de la embajada dual utilizada por la ciudad de Mesina durante el siglo XVII fue empleada por otras corporaciones provinciales durante el reinado de Carlos II. Las legaciones procedentes de Aragón y el Estado de Milán también adoptaron esta forma. Por lo general, el recurso a la embajada dual pone de manifiesto la existencia de una estructura compartimentada de la corporación que envía la legación. Entre nobles y ciudadanos en el caso de la ciudad de Messina, entre brazos estamentales en la diputación del reino de Aragón, y entre ciudades, y condados, en la Congregación del Estado de Milán. Estas partes diferenciadas de las corporaciones provinciales podían demostrar un recelo mutuo, ante la posibilidad de que uno de los miembros del cuerpo común se sirviese de la legación a la corte regia para ventaja exclusiva de sus fines particulares. En el fondo, en la fórmula de la embajada dual se expresaba la dificultad de representar de forma unipersonal la complejidad social en la que se sustentaban las corporaciones provinciales. La existencia de intereses contrapuestos y contradictorios dentro de la corporación se reflejaba en las legaciones a la corte real. En la organización de las embajadas subyació el intento de armonizar los intereses particulares del legado con los peculiares de cada grupo de la corporación, así como con los hipotéticos intereses *universales* del territorio. En teoría, una embajada dual podía ser un indicio para los ministros de la corte regia de la existencia de una fractura interna en la corporación, que podía ser utilizada durante la negociación. Con todo, las embajadas duales eran frecuentes en la corte real y no supusieron un obstáculo determinante para la consecución de los objetivos compartidos por la corporación. Otras corporaciones como el *consell de Cent* de Barcelona y la *diputació del General* catalana se sirvieron en 1678 de una embajada unipersonal que representase al mismo tiempo a los dos consistorios. En principio, esta opción reforzaba la voz de la tierra en la corte regia y dificultaba una posible negativa de los ministros regios ante una demanda clave, ya que se corría el riesgo de soliviantar a dos corporaciones preeminentes en el territorio. Así ocurrió con la embajada del conde de Plasencia. Pero al compartir una embajada unipersonal se podían suscitar conflictos entre los dos consistorios si se intentaba reorientar la actuación de la legación, lo que exigía un consenso previo. La cuestión de fondo era si el embajador reconocía la paridad de las corporaciones o si se admitía una gradación jerárquica entre los consistorios, polémica que salió a la luz al regresar a Barcelona el conde de Plasencia.

La elección del embajador de la ciudad de Nápoles entre julio y septiembre de 1670 fue la culminación de un proceso accidentado iniciado a mediados de 1668 que provocó un enfrentamiento abierto entre los *seggi* nobles por un lado, y el grasero, el Electo del Pueblo y el virrey, por otro. La complejidad de la designación del embajador, impulsada por las diputaciones extraordinarias, no puede entenderse sin una perspectiva de los contenciosos que tuvieron lugar en la ciudad entre 1668 y 1670. En mayo de 1668 el Electo del *seggio* de Capuana, Ascanio Capece, ordenó el arresto de uno de los consules del *arte* de carniceros. El Electo de la Plaza del Pueblo, Francesco Troise, recurrió ante el *Grassiere*, el aragonés Melchor de Navarra y Rocafull, regente del consejo Colateral, quien puso en libertad al detenido. El Electo Capece convocó a su *seggio* de Capuana y declaró que la medida del grasero era un atentado contra la jurisdicción de los Electos nobles en materias del abastecimiento de la ciudad. La numerosa nobleza de la plaza de Capuana eligió a tres diputados que representasen al virrey estos perjuicios. En caso de que el virrey no remediase los pretendidos abusos, se consideró la posibilidad de mandar un enviado ante la reina Mariana. El *seggio* de Capuana animó al resto de Electos nobles y a los otros *seggi* para que respaldasen estas reivindicaciones. Los Electos y las plazas de Nido y Montagna apoyaron a Capuana. Incluso estos Electos

40. Contra Cigala se dictó un bando de busca y captura, mientras que Silvestro Zenga fue excluido de por vida de la posibilidad de optar a un puesto de jurado (cfr. RIBOT GARCÍA, *ibíd.*, p. 198).

amenazaron con dejar de asistir a las reuniones del tribunal de San Lorenzo, lo que bloqueaba la administración de la ciudad ya que era preciso la presencia y acuerdo de al menos cuatro Electos con voto para que una decisión fuese válida⁴¹.

El virrey Pedro Antonio de Aragón tomó medidas enérgicas al comprobar como el contencioso inicial amenazaba con acabar afectando a la quietud de la ciudad⁴². Por un lado, en junio de 1668 dispuso por medio del consejo Colateral que los Electos que no asistiesen al tribunal fuesen multados. Por otro, el virrey movilizó a varios ministros togados de su confianza a fin de que los tres plazas nobles no obtuviesen el respaldo de los otros dos *seggi*, Porto y Portanova. Los ministros regios consiguieron neutralizar a la plaza de Portanova y prosiguieron su presión sobre Porto y Montagna, con el objetivo de que las plazas más nutridas de Nido y Capuana se quedasen solas en su actitud radical. Los Electos nobles se vieron obligados a acudir al tribunal de San Lorenzo, aunque no firmasen las actas para poder alegar nulidad. Durante cuatro meses el virrey consiguió frenar las iniciativas de estos *seggi*, pero el 25 de septiembre de 1668 logró constituirse una nueva diputación extraordinaria diseñada contra las competencias del grasero, que se denominó *Deputazione dei Pregiudizi*. En estos meses se fueron acumulando los choques entre el virrey y los *seggi* nobles. Ya en junio de 1668 Pedro Antonio de Aragón había anulado unas disposiciones de la plaza de Capuana contra uno de sus miembros, aduciendo que al igual que sólo se podían agregar a las plazas con el consentimiento regio, lo mismo se aplicaba a las suspensiones y a las expulsiones⁴³. La diputación de los Perjuicios ocurridos en el tribunal de la *Grasa* coordinó su actuación con una diputación ordinaria destacada, la diputación para la observancia de los Capítulos, Gracias y Privilegios de la Fidelísima Ciudad de Nápoles⁴⁴. Ambas diputaciones hicieron diversas representaciones al virrey y al estimar infructuosas tales gestiones, resolvieron organizar una legación destinada a la corte regia. A mediados de 1668 los diputados designaron legado a Gennaro Mormile, sacerdote noble de la plaza de Portanova⁴⁵. Así se

41. Sobre estos hechos véase el memorial impreso del embajador de la ciudad de Nápoles, el marqués de la Grottole, a la reina Mariana de Austria (AGS, SP, leg. 248). Además, los folios iniciales de AGS, SP, libro 20, ff. 1-43, con abundantes datos también sobre los sucesos hasta 1670. Una perspectiva de conjunto sobre la embajada del marqués de Grottole a Madrid y sus avatares entre 1670 y 1672 en la relación manuscrita que se encuentra en BNNa, XI E 14, ff. 20-29. Asimismo, la actuación de las plazas nobles contra el Grasero y las resoluciones de los Electos el 23 de mayo de 1668 se detallan en AGS, SP, leg. 247. Una perspectiva general de los conflictos entre la ciudad y el virrey Pedro Antonio de Aragón entre 1668 y 1670 lo ofrecen G. CONIGLIO, *I vicerè spagnoli a Napoli*, Nápoles, 1967, p. 285-286; y, con más detalle, G. GALASSO, *Napoli spagnola soppo Masaniello*, Florencia, 1982, vol. I, p. 144-149 y 152-154. Galasso propuso caracterizar el virreinato de Pedro Antonio de Aragón como un *principato*. La exaltación del linaje de Aragón y el activo mecenazgo impulsado desde la corte virreinal se analizan por C. J. HERNANDO SÁNCHEZ, «Aspectos de la política cultural del virrey Pedro Antonio de Aragón (1666-1672)», en *Atti del I° Convegno «Spagna e Mezzogiorno d'Italia nell'Età della Transizione, 1650-1760»*, vol. II: *Classi sociali e fermenti culturali*, Nápoles, 1997, p. 357-416.

42. Pedro Antonio de Aragón escribió en junio de 1668 a la reina Mariana informándole del conflicto entre el regente Melchor de Navarra que ejercía el puesto de Grasero, y los Electos nobles del tribunal de San Lorenzo, censurando la actuación de «los electos procurando algunos ganar la opinión de Patricios con mostrar dictamen extravagante y opuesto a todo lo que se desea enderezar por el Ministro Grasero en orden al beneficio público de la ciudad». Especialmente severo se mostró el virrey con el proceder de Ascanio Capece, el Electo de Capuana (Nápoles, 24 de junio de 1668; AGS, SP, leg. 248).

43. La plaza de Capuana había privado al noble Ascanio Filomarino, duque de la Torre, de la facultad de elegir y ser elegido en la designación de cargos para el gobierno de la plaza, a causa de una medida adoptada por Filomarino como gobernador de la casa de la *Anunziata* que perjudicaba a un miembro de la plaza noble. Véase a este respecto G. GALASSO, *Napoli spagnola...*, op. cit., v. I, p. 144-145. Según se precisa en un memorial impreso de los diputados de la plaza popular, el virrey de acuerdo con el consejo Colateral envió en junio de 1668 a un juez de la Vicaría para que borrara en los libros de la plaza de Capuana la *conclusión* o decisión, por la que se privaba a Filomarino de las honras y preeminencias de la plaza (AGS, SP, leg. 248).

44. La diputación para la observancia de los capítulos envió sus cartas y memoriales a la reina Mariana. El 27 de enero de 1669 la reina remitió estos papeles al consejo de Italia para que expresase su parecer sobre su contenido. El consejo de Italia elevó una consulta a la reina el 25 de febrero de 1669. Mariana de Austria ordenó al virrey Pedro Antonio de Aragón que respetase los privilegios concedidos a la ciudad (despacho real de 15 de marzo de 1669; AGS, SP, leg. 247), a la vez que pidió diversos informes sobre algunas de las demandas de la diputación. Sin embargo, la reina apoyó la actuación del virrey en la cuestión de los refugiados. El virrey respondió a estas órdenes el 5 de junio. Los principales puntos de las reivindicaciones de la diputación hacían referencia a las trabas impuestas por el virrey al funcionamiento de las plazas nobles, la queja por la formación de juntas por parte del *pro rex*, y la imposición de nuevas gabelas que estaban prohibidas desde la revuelta. También llegaron memoriales de las plazas nobles contra los presuntos abusos cometidos por el grasero. Sobre estos contenciosos véase también las consultas de los consejos de Estado e Italia publicadas en G. CONIGLIO, *Declino del vicerego di Napoli (1599-1689)*, Nápoles, vol. I, p. 1775-1782.

45. El virrey Pedro Antonio de Aragón informó a la reina de la elección del sacerdote Mormile, aunque insistió en que para partir el embajador precisaba de su licencia (Nápoles, 8 de septiembre de 1668; AGS, SP, leg. 248). La condición eclesiástica de Mormile hubiese podido ser un inconveniente en la corte madrileña, no sólo por las disposiciones de Felipe IV y Mariana contra los clérigos que asumían negocios de partes no vinculados a su instituto, sino porque a causa de la conflictiva embajada del obispo de Bulturaga

reforzaba la implicación en el contencioso de las plazas nobles más moderadas, Porto y Portanova. La estrategia del virrey se orientó a bloquear la embajada por tres medios. En primer lugar, ordenó arrestar a algunos diputados nobles. Asimismo, animó al Electo del Pueblo Troise para que impugnase los acuerdos de las diputaciones de Perjuicios y de Capítulos alegando nulidades y suscribiendo protestas jurídicas ante el desacuerdo de la plaza popular frente a la resolución de enviar una legación⁴⁶. En tercer lugar, en febrero de 1669 el virrey bloqueó la realización de la embajada a la corte real al impedir a los *seggi* nobles que la costeasen con los fondos procedentes de la Anona de la ciudad. Pedro Antonio de Aragón dispuso que las diputaciones no pudiesen establecer gastos extraordinarios. Así, el legado Mormile no llegó a iniciar el primer paso de su viaje a Madrid, al impedirse su traslado a Génova. Las órdenes de arresto de algunos diputados provocaron que a finales de 1668 otros diputados se refugiasen en iglesias y lugares píos, en especial en el emblemático convento de san Lorenzo, con el fin de proseguir sus deliberaciones gozando de la inmunidad del asilo eclesiástico. En mayo de 1669 el virrey dispuso a través del consejo Colateral que los diputados retirados a las iglesias no pudiesen participar en las diputaciones, siendo nulos e inválidos cualquier acuerdo adoptado con voto de diputados refugiados. El resto de diputados no podrían reunirse con los retirados a lugares píos y se conminaba a las plazas nobles a sustituir a los diputados refugiados mediante nuevas elecciones⁴⁷. Los *seggi* nobles respondieron a estas medidas creando una nueva diputación extraordinaria, la diputación de los Refugiados. El 1 de junio de 1669 se reunió la plaza de Capuana. En la sesión Luigi Caracciolo propuso impulsar la embajada ante la grave situación provocada por la orden virreinal sobre los diputados refugiados. La iniciativa fue aprobada por una mayoría de votos secretos. Treinta caballeros del *seggio* de Montagna se congregaron el 25 de junio, y respaldaron la iniciativa de la plaza de Capuana⁴⁸. En ese mismo mes Pedro Antonio de Aragón reforzó la asfixia económica de la diseñada embajada al ordenar que todas las rentas de la ciudad fuesen consideradas fondos de la Anona y, como tales, dedicadas exclusivamente al abastecimiento de la ciudad. Cualquier otro gasto extraordinario debía ser autorizado por el virrey. Al mismo tiempo, el virrey animó al Electo del Pueblo para que a su vez hiciese llegar a la corte regia la pretensión popular de enviar a Madrid su propia embajada, con el fin de ofrecer una perspectiva distinta a la de las plazas nobles sobre los últimos contenciosos. En julio de 1669 llegaron al palacio regio los memoriales de Electo del Pueblo y las cartas de la plaza popular donde se exponía los argumentos de la plaza sobre el funcionamiento de la administración de la ciudad y el pleito en torno a las competencias del graseo⁴⁹.

En julio de 1669 la tensión se relajó de forma aparente tras la salida de los diputados de las iglesias donde se habían refugiado para protegerse de la persecución del virrey. Pero en los últimos meses de año nuevos incidentes agudizaron el enfrentamiento con el virrey, que ordenó el destierro de Ascanio Capece, trasladado al presidio de Gaeta, mientras su hijo Antonio Minutolo fue enviado a Capua y Filippo Capecelatro fue recluido en Castel Sant'Elmo. Los diputados nobles habían fijado una tasa general entre las plazas nobles a fin de costear la embajada, pero al producirse las detenciones «sin causa puestos en un criminal, y atemorizados todos los demás» provocaron que la tasa no se pudiese cobrar ante el temor de exponerse a las iras del virrey⁵⁰. Ante el bloqueo económico de la embajada, los diputados decidieron enviar a la corte a un correo, el capitán Pietro Parise, que entregase a la reina los

entre 1634 y 1636, Felipe IV dio órdenes «para que el embajador que nombrare la Ciudad de Nápoles no sea eclesiástico, ni de otra Jurisdicción» (AGS, SP, leg. 248).

46. Ya en septiembre de 1668 Pedro Antonio de Aragón avisó a la reina de la oposición del Electo popular a las resoluciones adoptadas por las plazas nobles. A principios de 1669 el Electo Troise se empleó a fondo y envió diversas demandas a la corte, que fueron rechazadas por el consejo de Italia (consulta de 18 de julio de 1669; AGS, SP, leg. 247).

47. El contenido del decreto del consejo Colateral del 10 de mayo de 1669 se detalla en AGS, SP, leg. 247.

48. La relación de los caballeros de la plaza de Montagna y el acuerdo que adoptaron se detalla en AGS, SP, leg. 247.

49. *Vid.* consulta del consejo de Italia al respecto (Madrid, 18 de julio de 1669, AGS, SP, leg. 247).

50. La cita está tomada del memorial impreso presentado a la reina por el embajador marqués de Grottoia, donde se narra con detalle el conflicto con el virrey desde el punto de vista de las plazas nobles (AGS, SP, leg. 248).

memoriales y cartas de los diputados nobles⁵¹. Así, se pretendió romper el cerco informativo en que se mantenía la corte real, ya que en el consejo de Italia sólo se consultaban las cartas con las opiniones del virrey sobre el contencioso con los *seggi*. Entre diciembre de 1669 y febrero de 1670 se examinó por los regentes provinciales el memorial de los diputados. El 14 de febrero el consejo de Italia elevó una consulta a la reina sobre la materia. Mariana de Austria se conformó con el dictamen del consejo y el 12 de marzo de 1670 se enviaron los despachos al virrey. La reina reiteró las órdenes de marzo de 1669 que disponían que el virrey respetase los privilegios y capítulos de la ciudad. Mariana declaró insustanciales los reparos del Electo y de la plaza del Pueblo contra la proyectada embajada, y el pretendido veto popular a la utilización de los fondos de la Anona «por decir que las controversias que se offrezzen son entre el Pueblo y la nobleza en las quales no pueden valersse del dinero público en que contribuye tanta parte el pueblo». Por el contrario, la reina consideró que el envío de una persona estaba justificado por tener que tratar en la corte real materias relevantes que afectaban a la jurisdicción de la ciudad, por lo que permitió a los diputados nobles que dispusiesen de hasta cuatro mil ducados de los fondos de la Anona para sufragar los gastos de la legación. Además, se confiaba a los diputados nobles la facultad de decidir el rango del legado, «dejando a arbitrio de la Ciudad el que elijan embaxador o enviado»⁵². Tras amparar las demandas de los *seggi* nobles el consejo de Italia actuó con contundencia contra la plaza popular advirtiéndole al virrey que si el *Popolo* pedía licencia para enviar una persona a la corte a fin de exponer sus argumentos, se impidiese con *maña* esta legación popular. En un despacho adicional, se recordó al virrey que el mandato máximo del Electo del Pueblo no podía extenderse más allá de dos años, lo que en la práctica era una invitación a sustituir al polémico Electo Francesco Troise, tras más de tres años de mandato. Desde Nápoles Pedro Antonio de Aragón respondió el 22 de abril con varias cartas. En primer lugar, el virrey se lamentaba de las resoluciones adoptadas por la vía del consejo de Italia, que estimaba contrarias a la quietud de la ciudad tan fatigosamente obtenida, por lo que pedía licencia para retirarse a su casa y no tener que ser testigo de las impertinencias que provocaría la ejecución de los despachos regios. En otras cartas el virrey acató la rectificación de su política con respecto a las plazas de la ciudad, aunque lamentó que se negase al pueblo la posibilidad de «imbiar por su parte perssona a los Pies de V. Mgd. a defender las diferencias que tiene con la Nobleza», «quando en lo público permite V. Mgd. vaya perssona por parte de la Nobleza juzgan éstos por disfavor el prohibirles lo que a los otros se les conzede». Con todo, el virrey confiaba en que se mantuviese la tranquilidad, si bien «estos naturales con poquíssima ocassión se mueven y con pocas Alas se alientan a intentos extravagantes»⁵³.

El Electo del Pueblo Francesco Troise fue la primera víctima de la intervención de la corte real para resolver el contencioso. En febrero de 1670 el consejo de Italia debatió un memorial de Troise por el que pedía por los servicios prestados una de las plazas de presidente de capa corta de la cámara de la Sumaria. Pedro Antonio de Aragón recomendó encarecidamente a su aliado en el pulso político con los *seggi* nobles. Sin embargo, el consejo estimó que Troise más que premios merecía castigos y sólo por la intercesión del virrey se decidió ofrecerle una modesta plaza de racional de la Sumaria. Troise rechazó este puesto, inferior al que habían obtenido otros de sus predecesores igual de condescendientes ante los deseos de los virreyes. Pedro Antonio de Aragón dispuso la sustitución del Electo del Pueblo. En las veintinueve *ottine* o distritos administrativos en que se dividía la ciudad intramuros se celebraron unas reñidas elecciones de procuradores⁵⁴. En cada *ottina* se eligieron dos procuradores. El 19 de abril los procuradores de las *otinas* propusieron una terna de seis candidatos al puesto de Electo, entre los que el virrey designó al más votado, el doctor

51. Así lo afirma G. CONIGLIO, *I vicerè spagnoli a Napoli*, Nápoles, 1967, p. 285-286.

52. Despacho de la reina Mariana al virrey Pedro Antonio de Aragón (Madrid, 12 de marzo de 1670; AGS, SP, leg. 247).

53. Pedro Antonio de Aragón a la reina (Nápoles, 22 de abril de 1670; AGS, SP, leg. 247).

54. Sobre las *ottine* véase N. F. FARAGLIA, «Le ottine e il reggimento popolare a Napoli», en *Atti dell'Accademia Pontanaiana*, XXVIII, 1898, p. 1-38.

Giuseppe Pandolfi. Tal decisión constituyó un giro en la política antiaristocrática del virrey, dado que era un candidato que no despertaba los recelos de los *seggi* nobles. Como indicó el virrey a la reina, adoptó esta decisión «creyendo se hallará V. Mg. muy bien servida, la nobleza contenta y el Pueblo satisfecho de su buen obrar»⁵⁵. Tras la llegada a Nápoles de los despachos reales, la *nobleza contenta* impulsó de forma definitiva el envío de una legación a Madrid. Las plazas nobles tuvieron que superar el último obstáculo formal planteado por el virrey, que consistió en notificar a las diputaciones que sólo podrían congregarse con un orden del día previo y cerrado, de modo que no se debatiese ningún otro negocio bajo pena de nulidad. Los diputados consideraron la orden insólita y muy perjudicial, pero ante la necesidad de enviar la legación se adaptaron a los criterios del virrey. El 8 de julio de 1670 se reunió la diputación de los Perjuicios en el convento de San Lorenzo⁵⁶. En presencia del secretario comparecieron nueve diputados, designados por las plazas de Nido, Capuana, Montagna y Porto. Para llevar a cabo la legación los diputados eligieron a un *caballero de partes*, Francesco Caracciolo, marqués de Grottola, quien pertenecía al influyente *seggio* de Capuana, plaza que había liderado la oposición nobiliaria contra el virrey desde 1668. Los diputados resolvieron que el marqués «*si porte a piedi di S. Mta. con Titolo d'Inviato di questa fedelissima Città, sospendendo solo per questa volta il Titolo d'Ambasciatore sempre solito a questo publico quando per qualche bisogno si sono destinate persone alla Corte del Ré nostro Signore*». Con todo, se reservaron la facultad «*d'aggiungere questo Titolo a detto Sr. Marchesse ogni qualunque volta lo stimasero necessario di convenienza e proficuo al publico servitio*»⁵⁷. No tardaron demasiado tiempo los *seggi* nobles en elevar el rango del marqués desde la condición de *enviado* a la de *embajador*. Durante una nueva reunión en San Lorenzo el 22 de septiembre seis diputados nobles de las plazas de Capuana, Nido, Montagna y Porto decidieron conceder al marqués de Grottola el título de *embajador* con los mismos honores y prerrogativas que sus antecesores en tal dignidad. Durante las semanas siguientes al embajador se le entregaron las credenciales de las diputaciones de los Perjuicios, de los Refugiados y de la observancia de los Capítulos, Gracias y Privilegios. Los preparativos finales de la embajada coincidieron con el caso del virreinato de Pedro Antonio de Aragón. Entre enero y febrero de 1671 el virrey se trasladó a Roma como embajador extraordinario a fin de rendir obediencia al nuevo pontífice Clemente X en representación del rey católico. El lugarteniente designado por la reina, Fadrique Álvarez de Toledo, marqués de Villafranca, aprovechó la ausencia de Nápoles de Pedro Antonio de Aragón para descalificar su gestión como virrey ante la corte real, apoyándose en las facciones perjudicadas por su proceder autoritario. El virrey regresó a Nápoles e inició la persecución de los ministros que habían colaborado con Villafranca. Pero a mediados de 1671 era evidente que Pedro Antonio de Aragón no continuaría en el puesto de virrey un tercer trienio, y se divulgó el rumor de que su sucesor sería el marqués de Astorga, embajador del rey católico en Roma. En este contexto y después de tantos avatares en abril de 1671 llegó a la villa coronada de Madrid el marqués de Grottola, embajador de la fidelísima ciudad de Nápoles.

El 29 de marzo de 1676 la diputación del reino de Aragón se plegó ante las instancias reiteradas en las cartas de Carlos II y en los oficios del consejo de Aragón. Los diputados decidieron apartarse de las instancias ante el Justicia y limitarse a redactar un escrito justificando sus argumentos jurídicos para que el rey no ejerciese su jurisdicción hasta trasladarse a Aragón y jurar los fueros⁵⁸. La embajada a Madrid debía ser organizada por la nueva diputación, formada en primavera por medio de insaculaciones. La diputación estaba compuesta por ocho diputados, dos por cada uno de los cuatro brazos: estamento eclesiástico, alta nobleza, caballeros e infanzones, y universidades⁵⁹. El brazo eclesiástico se dividía en

55. Carta del virrey a la reina (Nápoles, 22 de abril de 1670; AGS, SP, leg. 247).

56. Los nobles asistentes a estas reuniones y las conclusiones adoptadas figuran en AGS, SP, leg. 247.

57. San Lorenzo, 8 de julio de 1670. Cfr. AGS, SP, leg. 247.

58. Cfr. A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, «Fueros, cortes y clientelas...», art. cit., p. 275-284.

59. Véase G. COLÁS LATORRE y J. A. SALAS AUSÈNS, *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, 1977, p. 18-19.

dos bolsas para la insaculación. En la primera bolsa entraban las altas dignidades eclesiásticas del reino como los preladados, abades de los principales monasterios y castellanos de las órdenes militares. La extracción de esta bolsa dio como resultado que se convirtiese en diputado el arcipreste de Santa María, Jaime de Palafox y Cardona. La segunda bolsa del estamento eclesiástico estaba formada por los capitulares y, entre ellos, salió por diputado Juan Valeriano Barcelona Losilla, canónigo de la catedral de Teruel. En el brazo de la alta nobleza la primera bolsa correspondía a los nobles de título, obteniendo la dignidad de diputado el marqués de Coscojuela, Josef de Moncayo y Aragón. En la segunda bolsa de la alta nobleza, donde entraban los no titulados, logró la condición de diputado Gaspar Pérez de Suelves Claramunt y Luna, señor de Suelves y Artasona. La baja nobleza también disponía de dos bolsas. Entre la bolsa de caballeros se extrajo la opción de Juan Pérez de Nuevos, y en la de los infanzones la de Juan Domingo Salvador y Esplugas. El brazo de las universidades tenía cuatro bolsas: una de Zaragoza, otras de ciudades de realengo con representación en cortes, otras de villas con voto en cortes, y otra con las comunidades de Teruel, Albarracín, Daroca y Calatayud. La bolsa de los ciudadanos de Zaragoza tenía garantizado un puesto de diputado, que correspondió a Josef de Suelves y Rubalcava. Las otras tres bolsas rotaban cada año, y de ellas obtuvo la condición de diputado Juan Agustín Blasco.

Existían sólidos lazos entre algunos diputados y Juan José de Austria, que había fracasado recientemente en su nuevo intento de dirigir el gobierno de la monarquía por medio de una cábala en el palacio real. Juan José de Austria había ejercido el puesto de virrey o lugarteniente general del reino de Aragón durante más de seis años, entre junio de 1669 y noviembre de 1675. En la corte se acusó a don Juan de alentar las reivindicaciones forales de la anterior diputación. De hecho, don Juan estaba vinculado de forma estrecha a algunos diputados, como el obispo de Albarracín Pedro Tris y el conde de Sobradiel, que impulsaron la redacción del *Discurso historico-foral, iuridico-politico, en orden al iuramento que los Supremos, y Soberanos Señores Reyes de Aragon (salva su Real clemencia) deven prestar en el nuevo ingreso de su Gobierno, y antes que puedan usar de alguna Jurisdiccion*, publicado en Zaragoza en 1676. Durante los años de su virreinato, don Juan había insistido con vehemencia en la necesidad de que a su *encomendado*, el fraile Pedro Tris, se le concediese uno de los múltiples obispados vacantes en Aragón entre 1670 y 1673, año en que Tris logró el obispado de Albarracín⁶⁰. A principios de 1670 Juan José negoció

60. Pedro Tris, junto al conde de Sobradiel, era una de las figuras sobresalientes de la diputación del reino entre 1675 y 1676. Esta diputación fue la que causó gran alarma en la corte madrileña al tramitar por vía jurídica ante el tribunal del Justicia su reclamación de que el rey, una vez alcanzada la mayoría de edad, acudiese a Aragón de inmediato a jurar los fueros. Pedro Tris respaldó la actuación de don Juan durante los inciertos meses que transcurrieron entre octubre de 1668 y febrero de 1669. En marzo de 1670 Juan José indicó al vicecanciller Crespí de Valldaura que en la terna al obispado de Huesca había incluido «en primer lugar de los sujetos no mitrados el Padre Maestro F. Pedro Tris sujeto de grandes prendas y que junto con estos motivos de Justicia me a debido granjear las de la gracia con su singular i fino affecto en medio de mis passadas peregrinaciones» (Zaragoza, 31 de marzo 1670). El 29 de abril de 1670 don Juan recordó su respaldo a Tris en vacantes de obispados en Aragón. El 27 de mayo de 1670 volvió a insistir a su confidente y aliado, el vicecanciller, que en cualquier vacante o resultados de promoción se acordase de los méritos del padre Pedro Tris. El 29 de julio de 1670 incluyó a Tris en la terna para el obispado de Albarracín: «Ya tiene V. Ima. allá la terna de Albarracín y mi recomendación por el Padre M. Tris de que vuelvo a hacer memoria a V. Ima. porque sobre sus méritos, y buenas partes, está demasiado público mi deseo, y me sería de desaire y de sentimiento que se malograre; Jaca arto poca cosas es, y cuando esto no pueda ser, echemele V. Ima. a Cerdeña» (Zaragoza, 29 de julio 1670). El 12 de agosto don Juan cofesó al vicecanciller su sensación de soledad y *peor sangre* al ver que se dificultaba a su *encomendado* la opción al obispado de Jaca. En sus últimas cartas con el vicecanciller Crespí de Valldaura, antes del fallecimiento de éste, don Juan se lamentaba del poco fruto de sus recomendaciones por la intromisión de partidarios de la reina como el conde de Aranda. El 23 de diciembre de 1670 Juan José se quejó del mal logro de la consulta a favor de Pedro Tris, «y cierto que crey merecían esta gracia las circunstancias de llevar el primer lugar en la consulta del Consejo y el prohibido ninguno de los votos de la Junta (como acá se ha visto en más de una carta) pero la insinuación de mi deseo debió desacerlo todo y poner en olvido las prendas del Padre Maestro Tris, dando motivo a que el Conde de Aranda se jacte de que me a dispuesto este desaire por medio de sus cómplices valedores» (Zaragoza, 23 de diciembre 1670). Un mes antes, el 19 de noviembre, don Juan advirtió a Crespí que no cualquier obispado de Cerdeña era idóneo para Tris, sino que sólo los de mayores rentas «porque aunque el Padre Maestro Tris no es oy más que fraile, lo es con muchas reverendas y no falta de comodidades religiosas en su celda» (todas estas cartas en AHPUV, CV, libro 26). En 1670 la reina concedió el obispado de Albarracín al aragonés Pedro Royo, arzobispo de Caler o Cagliari en Cerdeña. En ese mismo año, el obispado de Jaca se dio a fray agustino Andrés Aznar, obispo de Alghero en Cerdeña. Pedro Tris tuvo que esperar al 21 de septiembre de 1673 para obtener el obispado de Albarracín, vacante por la promoción de Pedro Royo al obispado de Barbastro (vid. los despachos reales en A. M. GUEMBE RUIZ, *El reino de Aragón según los registros de la llamada «Real Cámara» durante Carlos II de Austria, 2 volúmenes*, Zaragoza, 1984 y 1986, vol. II, p. 105-109).

personalmente la adquisición por parte de Sebastián Cavero del lugar de Sobradriel y del título de conde⁶¹. En Madrid se consideraba que la anunciada embajada del reino de Aragón tenía un carácter marcadamente faccional y era un instrumento del que se valía don Juan para atraer al joven monarca a las tierras aragonesas, a fin de poner en práctica el definitivo asalto al poder⁶². En todo caso, el recurso por parte de la diputación a las embajadas a la corte real para quejarse ante el monarca de agravios forales no eran en absoluto novedoso. Durante el siglo XVI la diputación lo utilizó con relativa frecuencia, a pesar de los desplantes de Felipe II y de eventuales intentos del gobierno de corte por impedir las embajadas aragonesas con el tópicco pretexto del exceso de gastos para la hacienda provincial⁶³. El cometido de la embajada recaía en diputados, por lo general nobles y prelados, y podían ser unipersonales y, a veces, formadas por dos diputados.

A mediados de 1676 la embajada a la corte real se confió a dos diputados, un prelado y un noble titulado pertenecientes a las primeras bolsas de su estamento. Los designados para esta relevante embajada fueron Jaime de Palafox y Cardona, arcipreste de Santa María, y Josef de Moncayo y Aragón, marqués de Cocojuela. Jaime de Palafox no fue el primer exponente de su linaje en encabezar una embajada del reino de Aragón ante la corte real. En 1559 y 1560 Juan de Palafox, señor de Ariza, encabezó varias embajadas de la diputación ante Felipe II. El noble Juan no pudo seguir representando a la diputación ante el monarca, pues en marzo de 1561 le asesinaron sus levantiscos vasallos del señorío de Ariza, que sostuvieron durante siglos frecuentes pleitos con sus señores⁶⁴. La carrera eclesiástica de Jaime de Palafox despegó durante los años críticos de la regencia. Tras consultarse la promoción en el consejo de Aragón, la reina regente Mariana de Austria resolvió en julio de 1669 presentar al doctor Jaime de Palafox y Cardona a la dignidad de prior de Santa Cristina en la santa iglesia metropolitana de San Salvador de Zaragoza. Una vez obtenido el asentimiento del pontífice, la reina ordenó el 16 de octubre de 1669 al virrey Juan José de Austria que diese la posesión del priorato a Jaime de Palafox. Don Juan cumplió complacido el cometido y tanto Jaime de Palafox como su padre, el marqués de Ariza, quedaron «muy gustosos y reconocidos» con el virrey, que les comunicó personalmente el nombramiento⁶⁵. Días después la reina nombró a Jaime de Palafox regidor y administrador del hospital general de nuestra señora de Gracia de Zaragoza, vacante tras la muerte de Miguel de Urríes y Navarra⁶⁶. A la altura de 1676, Jaime de Palafox era arcipreste de la iglesia de Santa María del Pilar de Zaragoza y había estrechado

61. Además, don Juan *desvió* en Zaragoza dos mil doblas del dinero que Cavero tenía que entregar en Madrid a la tesorería del consejo de Aragón. Juan José justificó ante el vicecanciller Crespi esta apropiación en los ahogos domésticos que pasaban él y su casa en Zaragoza por la esterilidad del reino. Don Juan indicó a Crespi que «habiendo yo echo que Don Sebastián Cavero me deje aquí dos mil doblas del dinero que a de dar oy, debo pedir a V.S. Ima. que me aga gusto de disponer que no por esto se le retarden los despachos assí por que yo e asegurado a Cavero que este extrabio no le causaría la menor dilazió como orque Don Diego de Velasco ajustaría la forma de replazo de forma que el Servicio de Su Majestad en las urgencias de Cerdeña (a que estos efectos se an destinado) no padezca detrimento alguno» (Zaragoza, 4 de marzo 1670; cfr. AHPUV, CV, libro 26). Diego de Velasco era el agente de don Juan en Madrid, a quien se le ordenó que negociase reponer la cantidad que debía destinarse al gasto de movilizar tropas a Cerdeña tras las alteraciones ocasionadas un año antes por el asesinato del virrey. El 28 de abril de 1670 la reina confirmó la venta del lugar y título de conde de Sobradriel realizada por Vicente Cerdán y Francis, y Agustina Cerdán de Oscatrón a Sebastián Cavero en marzo de 1666 (vid. A. M. GUEMBE RUIZ, *El reino...*, op. cit., vol. II, p. 53). En las cortes de 1677 a Sebastián Cavero se le hizo merced de «la ventaxa de hijo de título que se acostumbra» y a Faustino Cavero, merced de una compañía de caballos cuando saliese de la prisión («Relación de las mercedes que el Rey N. Sor. q. Dios le gde. ha hecho en las Cortes de Aragón del año 1677 concluydas en 25 de Enero de 1678...», ACA, CA, leg. 1368).

62. Cfr. A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, «Fueros...», art. cit., p. 264-285. El intento de utilización de las embajadas del reino de Aragón a la corte madrileña por parte de Juan José de Austria no era nueva. Ya en noviembre de 1668 don Juan envió cartas a la ciudad de Zaragoza y a la diputación del reino aragonés desde Barcelona justificando su proceder. Juan José indicó a su agente que «lo que sobre todo conviene es la brevedad y que vañan embajadores a Madrid porque las Cartas solas harían poquísimo efecto» (Torre de Lledó, 15 de noviembre 1668; cfr. AHPUV, CV, libro 25).

63. Vid. G. COLÁS LATORRE y J. A. SALAS AUSENS, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, 1982, pp. 551-572.

64. Cfr. G. COLÁS LATORRE y J. A. SALAS AUSENS, *Aragón en el siglo XVI...*, op. cit., p. 117-118 y 551-552.

65. Desde Zaragoza, Juan José de Austria avisó al vicecanciller del consejo de Aragón, Cristóbal Crespi de Vallaura, que había informado del nombramiento a Jaime de Palafox y a su padre, el marqués de Ariza, añadiendo que «yo estimo mucho a V.S.I. la disposición de que por mi medio recibiesen la noticia» (Zaragoza, 9 julio 1669; cfr. AHPUV, CV, libro 26).

66. Los despachos regios de estas promociones en A. M. GUEMBE RUIZ, *El reino de Aragón según los registros de la llamada «Real Cámara»...*, op. cit., vol. I, p. 68; y vol. II, p. 88 y 100.

poderosos vínculos con Juan José de Austria, cabeza de la facción opuesta a la reina Mariana. En la parentela del arcipreste se encontraban destacados *juanistas*, como se denominaban en algunos documentos de la época a los partidarios de Juan José de Austria. Entre ellos, el más señalado era Francisco de Palafox y Cardona, marqués de Ariza. Existían poderosas razones que empujaban a la casa de Ariza a colocarse del lado de don Juan. Una de ellas era el antiguo pleito entre el marqués de Ariza y el conde de Aranda por el estado de Aranda, dentro del complejo contencioso sucesorio que debilitó la casa de Aranda durante la segunda mitad del siglo XVII⁶⁷. El conde de Aranda, que había sido virrey de Aragón durante unos meses hasta la llegada de don Juan en junio de 1669, era un destacado partidario de la reina Mariana de Austria, por lo que Juan José actuó de forma violenta contra él asaltando en 1670 el palacio del conde de Aranda. Éste buscó refugio en la corte de la reina y obtuvo el puesto de gobernador y capitán general del reino de Galicia. La abierta hostilidad de don Juan hacia el conde de Aranda, a quien acusó de conspirar contra él y planear su asesinato, favoreció que el marqués de Ariza se acercase a la facción juanista. Los Palafox y Cardona no sólo demostraron su lealtad a don Juan en la embajada de la diputación, sino que a finales de 1676 el marqués de Ariza movilizó soldados y caballos para participar en el heterogéneo ejército que acompañó a Juan José en su marcha hacia Madrid. De hecho, el conflictivo señorío de Ariza fue el lugar elegido el 9 de enero de 1677 por don Juan para pasar revista el día siguiente a sus tropas, que entonces sumaban entre cuatro y siete mil soldados de infantería y caballería, variando la cantidad según las fuentes. Juan José durmió aquella noche en el palacio del marqués⁶⁸. En un llano cercano a la villa se pasó muestra a las tropas que se habían reunido en Ariza, denominada *plaza de armas* de la jornada militar a Madrid. En aquellos días el marqués de Ariza asumió el cometido relevante de dirigir el abastecimiento de vituallas para las tropas. El apoyo prestado por la casa de Ariza a Juan José de Austria en momentos difíciles fue posteriormente recompensado. En 1677 Don Juan buscó una encomienda de Indias para hacer merced al marqués de Ariza, quien tiempo después obtuvo un puesto de mayordomo del rey. La gratificación al embajador Jaime de Palafox y Cardona fue notable. De arcipreste de Santa María del Pilar de Zaragoza fue promocionado a mediados de 1677 a una dignidad, la arzobispal de Palermo, que gozaba de rentas proficuas⁶⁹. Antes de salir de tierras aragonesas, Jaime de Palafox aprovechó su posición destacada en la facción de don Juan para solicitar al presidente del consejo de Italia que consiguiese un puesto en el reino de Nápoles para su primo Lorenzo de Cardona⁷⁰. Jaime de Palafox mantenía estrechas relaciones con el confesor de don Juan, el doctor Miguel de Frías, quien le sustituyó como prior de Santa Cristina⁷¹. Buenas razones tuvo Jaime de Palafox para lamentar la muerte de *nuestro amado señor don Juan*, pues en 1680 no pudo ampararle en el enfrentamiento que

67. Sobre este pleito hay abundante documentación. Me limito a citar unos papeles sobre el contencioso entre 1660 y 1690 que se encuentran en ACA, CA, leg. 5, doc. 31.

68. Cfr. «Relación del viage del Sr. D. Juan de Austria de Zaragoza a Madrid...», en BNM, mss. 18.443, ff. 237-242; y «Menor edad de Carlos II» en CODON, t. 67, Madrid, 1877, p. 20. En el papel titulado «Segunda relación diaria...» (BNM, V.E. 60-96, f. 2) se refiere lo siguiente: «Domingo a 10 llegó a la Villa de Ariza, y el Marqués de aquel lugar fue a besarle la mano a Su Alteza, y anduvo tan generoso, que dos días hizo el gasto a toda la Casa, y a muchas personas de honor de su séquito». La familia de don Juan durante la jornada militar estaba compuesta por más de cuatrocientas personas a la salida de Zaragoza, a los que se unieron algunos nobles domésticos como el conde de Erill, que vino de Cataluña con el *trozo* de la caballería.

69. Véanse las cartas de Jaime de Palafox al duque de Alba durante el año de 1677 y siguientes en ACAIba, c. 76-12, en particular las escritas desde Zaragoza entre el 6 de julio y el 7 de septiembre de 1677, donde se detalla la negociación del arzobispado de Palermo.

70. Jaime de Palafox al duque de Alba; Zaragoza, 31 agosto 1677 (ACAAlba, c. 76-12).

71. «Por promoción de Dn. Jayme de Palafox al Arz. de Palermo, está vaco el priorato de Sta. Christina que servía en la Sta. Iglesia de Zaragoza». Consulta de Pedro Antonio de Aragón al rey; Zaragoza, 29 septiembre 1677. El rey respondió «Nombró al Dor. Miguel de Frías», cuyo nombre no figuraba en la extensa terna enviada (cfr. ACA, CA, leg. 1368). En mayo de 1678 el rey ordenó al gobernador que diese posesión a Frías del arciprestazgo de Santa María de Zaragoza; en septiembre de 1682 Frías fue presentado al obispado de Jaca, del que se le dio posesión en 1683 (cfr. A. M. GUEMBE RUIZ, *El reino de Aragón según... op. cit.*, II, p. 102 y 109). Sobre las relaciones entre Palafox y Frías, en julio de 1677 Jaime de Palafox envía una lista de regnicolas aragoneses recomendados para los oficios de Italia (que le había pedido el duque de Alba, presidente del consejo de Italia), y añade Palafox que una relación semejante sobre catalanes y valencianos la podría hacer con noticias *muy seguras* el doctor Frías, «que confiesa al Sr. D. Juan y cooperará con gusto con los Santos deseos de V. E. a quien premie N. Sr. tan loable celo» (Zaragoza, 6 julio 1677, en ACAAlba, c. 76-12).

tuvo con el conde de Santiesteban, virrey de Sicilia al menos tan enérgico y resuelto como el propio Jaime de Palafox, a quien se le obligó a salir de su diócesis después de diversos contenciosos sobre la institución de la monarquía de Sicilia y la inmunidad eclesiástica⁷². Tras años de excomuniones y polémicas, Jaime de Palafox prosiguió su ascendente carrera y en noviembre de 1684 el pontífice rubricó su promoción al arzobispado de Sevilla, que ejerció durante varios lustros⁷³.

El perfil del otro embajador del reino de Aragón en 1676, el marqués de Coscojuela, resulta más mediano y convencional que el del combativo prelado aragonés. La casa de Coscojuela era una de las beneficiarias de la lealtad aragonesa durante la guerra de separación de Cataluña, obteniendo Josef de Moncayo un título de marqués en las cortes de 1646⁷⁴. Josef de Moncayo y Aragón, además de marqués de Coscojuela y Fontoba, era señor de las baronías de Argüesto, Castejón y Peralta. Sus lazos con don Juan también parecen evidentes. Durante los seis años de su virreinato Juan José de Austria favoreció los enlaces nupciales de los criados nobles de su casa con vástagos de algunas parentelas que pertenecían a la alta nobleza aragonesa y familias de poderosos locales. Entre otros, el conde de Eril, Antonio de Lecca y de Eril, gentilhomme de cámara de don Juan, se casó con la hija del marqués de Coscojuela⁷⁵. A través de estas alianzas matrimoniales la alta nobleza aragonesa entraba en la esfera del favor de Juan José, quien velaba por que sus criados concertasen nupcias ventajosas. La casa de Eril tenía un antiguo vínculo con don Juan, ya que el padrastró del conde de Eril fue mayordomo de Juan de Austria⁷⁶. Durante la jornada militar a Madrid el conde de Eril tuvo ocasión de demostrar de nuevo la fidelidad a su señor, reuniendo trescientos infantes⁷⁷. Su suegro, el ex-embajador marqués de Coscojuela, sacó algún provecho del encumbramiento de don Juan en la corte madrileña, en particular para aliviar la presión de los numerosos acreedores del marqués⁷⁸. Los lazos estrechos entre don Juan y los dos embajadores del reino de Aragón también se extendieron a otros diputados extraídos en las insaculaciones de 1676, como Juan Agustín Blasco quien fue recompensado en febrero de 1677⁷⁹. En cambio, el diputado noble Gaspar Pérez de Suelves expresó su malestar con respecto al contenido sedicioso de los panfletos juanistas que circulaban por Zaragoza a fines de 1676⁸⁰.

En abril de 1677 los consistorios catalanes decidieron aprovechar la ocasión que les ofrecía la jornada de Carlos II al reino aragonés. El 25 de abril el *consell de Cent* designó como *embajador* de la ciudad de Barcelona ante el rey a Joseph Galcerán de Pinós, mientras que la *diputació del General* eligió para la misma función a Luis Sabater⁸¹. El contexto de la embajada de Pinós estaba vinculado a los avatares de las relaciones entre la corte real y la metrópoli catalana durante aquellos meses. Juan José de Austria había recibido el apoyo de una parte de la oligarquía barcelonesa entre noviembre de 1668 y enero de 1669, cuando se amparó en las

72. La figura de Jaime de Palafox, sus posicionamientos teológicos y su actividad como arzobispo, merecerían un examen más detenido. Con respecto a la actitud de Roma ante el conflicto con el virrey de Sicilia *vid.* J. M. MARQUÉS, *La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del nuncio Millini, 1675-1685*, Roma, 1981-1982, p. 102 y 124.

73. *Patronato Real*, catálogo V, AGS, ed. A. Prieto Cantero, Valladolid, 1949, p. 338.

74. BRAH, mss. 9/5703, relación de las mercedes concedidas en las cortes de 1646, documento con doble numeración 38 y 45.

75. Cfr. G. MAURA y GAMAZO, *Carlos II y su corte*, Madrid, 1915, II, p. 127.

76. La accidentada sucesión de la casa de Eril a mediados del siglo XVII la refiere P. MOLAS en *Catalunya i la Casa d'Àustria*, Barcelona, 1996, p. 158-159.

77. «Relación del viage del Sr. D. Juan de Austria de Zaragoza a Madrid...», en BNM, mss. 18.443, ff. 237-242.

78. En febrero de 1679 Carlos II comisionó al gobernador de Aragón para que nombrase a una persona que ajustase la concordia de los lugares del marqués de Coscojuela, «porque está muy empeñado con los acreedores» (cfr. A. M. GUEMBE RUIZ, *El reino de Aragón según los registros...*, *op. cit.*, I, p. 34).

79. En febrero de 1677 el rey le concedió licencia para disponer por dos vidas después de la suya de la escribanía de la villa de Aragón en el reino de Aragón (cfr. A. M. GUEMBE RUIZ, *El reino de Aragón...*, *op. cit.*, p. 57).

80. Cfr. «Menor edad de Carlos II», *cit.*, p. 18.

81. La elección de Pinós por parte del *consell* el día 25 se la comunican los *consellers* a Pinós (AHCB, CC, VI-102, ff. 194-195). El mismo día 25 los *consellers* escribieron al consistorio de jurados de la ciudad de Zaragoza dándole cuenta de la elección de Pinós. Tres días después los *consellers* se dirigieron por carta a don Juan de Austria, informándole de la embajada (*ibid.*, ff. 198-199). En cambio, en el *Dietari* se anota que el día 25, fiesta de Sant March, se reunió el *consell*, pero sólo se indica la extracción de los cónsules de la lonja. La designación de Pinós se refiere en el consejo del día 29 (*Dietari...*, *op. cit.*, v. XIX, p. 338). *Vid.* también AHCB, CC, II-186, ff. 104 y 109.

corporaciones catalanas para aplacar la persecución de la reina Mariana y de Nithard⁸². Durante los seis años que don Juan ejerció el puesto de virrey de Aragón en Zaragoza tuvo lugar un proceso paralelo de articulación de una alianza entre Juan José y un sector relevante de la nobleza y de la élite ciudadana aragonesa, al mismo tiempo que se distanciaba de las familias e intereses del principado. Con todo, en 1674 y 1675 don Juan movilizó tropas y dinero de Aragón cuando se lo pidieron los consistorios catalanes ante la amenaza militar francesa que se cernía sobre Gerona. Quizá la divergencia de intereses entre don Juan y Barcelona aumentó de forma notable tras el fracaso de Juan José en noviembre de 1675 en su intento de hacerse con el poder en Madrid por medios pacíficos y cortesanos. Juan José había dejado el puesto de virrey de Aragón, sin conseguir imponerse en el palacio real. Desde diciembre de 1675 el consistorio de los nuevos *consellers* impulsó una nueva estrategia de entendimiento con Fernando de Valenzuela, el privado de la reina Marina que también pasaba por entonces un periodo difícil⁸³. A partir del regreso de Valenzuela a la corte real desde Granada en abril de 1676 se inició el paulatino acercamiento entre la ciudad y el privado. El 8 de agosto de 1676 Valenzuela agradeció a los *consellers* que no dificultasen el nombramiento de Alessandro Farnese como virrey de Cataluña, a pesar de que el monarca no había jurado las constituciones catalanas⁸⁴. El consistorio intentó rentabilizar la colaboración política y militar que prestaba al gobierno de corte para obtener el privilegio de la insaculación en el modo que se había practicado antes de 1652, sin que el rey se reservase la facultad de modificar las listas de personas a sortear para los oficios de la ciudad. La coyuntura era propicia al intento. Joan Francesc Pujol, agente de la ciudad en Madrid, agilizó las negociaciones ante Valenzuela y el consejo de Aragón. El virrey Alessandro Farnese escribió a Madrid a favor de las pretensiones de la ciudad⁸⁵. En noviembre de 1676 los *consellers* intercambiaron varias cartas con Valenzuela, quien en aquellas semanas fue encumbrado al rango de grande de España y accedió al puesto de primer ministro⁸⁶.

Pero en diciembre la aristocracia se sublevó contra el privado y la reina Mariana de Austria. En cierto sentido, la jornada militar a Madrid desde Zaragoza supuso para la oligarquía barcelonesa la pérdida de la mejor ocasión que tuvieron durante el reinado de Carlos II para recuperar el control de las insaculaciones, junto a la que se ofreció en 1698⁸⁷. Por lo demás, la extracción de *consellers* el 30 de noviembre de 1676 determinó un cambio en la orientación del consistorio barcelonés, que pasó a estar encabezado por el *conseller en cap* Joseph de Navel i Eri⁸⁸. Navel pertenecía a la oligarquía barcelonesa que se reconcilió con Felipe IV. Él mismo abandonó en 1649 la causa de la unión a Francia y pasó al bando del rey católico. Durante la estancia de don Juan en Barcelona en 1668 y 1669 se le consideró uno de los más destacados partidarios de Juan de Austria en la metrópoli catalana⁸⁹. Este

82. Vid. F. SÁNCHEZ MARCOS, *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los Segadores. El papel de don Juan José de Austria en las relaciones entre Cataluña y el gobierno central, 1652-1679*, Barcelona, 1983, p. 165-219.

83. El 7 de diciembre de 1675 los *consellers* felicitaron a Valenzuela por haber recibido el título de marqués de Villasierra y por el nombramiento regio como embajador en Venecia, plaza que el privado no ocuparía para evitar alejarse en exceso de la corte madrileña, cambiando su destino por el de Granada como capitán general del reino. En la carta los *consellers* también se congratulaban de la descendencia masculina que acababa de tener Valenzuela. El consistorio expresó al valido su deseo de que «esta Ciutat te vivas speransas que ab lo emparo de V.E. lograra la merce que esta ab tot rendiment suplicant a Sa Magt. com axi ho spera del favor de V.E.» (Barcelona, 7 de diciembre de 1675; cfr. AHCB, CC, VI-102, f. 49). Desde el 30 de noviembre de 1675 hasta el mismo día de 1676 el *conseller en cap* fue Francesc Senjust i Pagès, quien de forma paradójica estaba vinculado a la facción de don Juan en Barcelona (cfr. F. SÁNCHEZ MARCOS, *Cataluña y el gobierno central...*, op. cit., p. 110, 112 y 187). Los otros cinco *consellers* de aquel año eran Francesc Falguera, Joseph Regàs, Joseph Masdeu, Joan Guiu y Joan Sala.

84. Carta de Valenzuela a los *consellers*; Madrid, 8 de agosto de 1676 (AHCB, CC, X-100, f. 138).

85. ACA, CA, leg. 218 (carta de Alessandro Farnese al rey; Barcelona, 9 de noviembre 1676). Alessandro Farnese mantuvo una actitud favorable a la devolución de los privilegios que diversas corporaciones provinciales habían perdido tras las guerras no sólo en Cataluña, sino también en los Países Bajos reales.

86. La correspondencia sobre estas negociaciones se encuentra en AHCB, CC, X-100, ff. 193-213; y AHCB, CC, VI-102, ff. 155-183. La carta de Valenzuela a la ciudad la escribió el primer ministro el 28 de noviembre de 1676; las epístolas de los *consellers* al privado están fechadas los días 9 y 14 de noviembre de 1676.

87. Vid. J. M. TORRAS i RIBÉ, «L'organització municipal de Barcelona als segles moderns», en J. SOBREQÜÉS i CALLICÓ (dir.), *Barcelona dins la Catalunya moderna (segles XVI-XVII)*, vol. IV de la *Història de Barcelona*, Barcelona, 1992, p. 286 y 290.

88. AHCB, CC, VI-102, ff. 182-183 (Barcelona, 30 de noviembre 1676).

89. Cfr. F. SÁNCHEZ MARCOS, *Cataluña y el gobierno central...*, op. cit., p. 187 y 201.

complejo escenario explica que la corporación barcelonesa tardase más que otros consistorios urbanos en reaccionar ante el derrumbe de la facción de la reina Mariana y el triunfo de don Juan. En una posición más incómoda se encontraba el virrey Alessandro Farnese, quien había ordenado perseguir y castigar a los oficiales de las tropas de caballería que habían abandonado sus cuarteles de invierno en el frente para reforzar el ejército de don Juan y marchar hacia la corte. Con cierto retraso, la ciudad y el virrey se apuntaron al bando vencedor mediante la celebración de unas espléndidas fiestas en Barcelona en febrero y principios de marzo de 1677. Estas demostraciones se han presentado como muestra del apoyo de los catalanes a don Juan. Sin embargo, un examen más atento pone de relieve que las luminarias, desfiles y actos litúrgicos en honor de Juan José fueron consecuencia de la ambigua actitud anterior del virrey y de la ciudad, que habían mantenido recientes y estrechos lazos con Valenzuela. Joseph de Navel i Eril dirigió un cambio de estrategia de la ciudad en sus relaciones con el virrey. Alessandro Farnese había sido un óptimo aliado en las negociaciones con la facción de la reina. El virrey estaba demostrando su capacidad en la conducción de la guerra con Francia en el frente del norte de Cataluña. Pero los acontecimientos de la corte decidieron al consistorio barcelonés a desmarcarse de un virrey demasiado identificado a la parcialidad que estaba siendo perseguida en Madrid. El pretexto de la ruptura entre el consistorio y el virrey se presentó de forma muy oportuna a principios de abril, cuando se derribó la pared de una casa perteneciente a la ciudad, que lindaba con un edificio de uso militar. Los *consellers* se apresuraron a escribir cartas al rey y a don Juan quejándose del virrey, a quien acusaron de ejercer de forma autoritaria *son poder absolut*. El consistorio movilizó a su agente en Madrid y envió a la corte un correo extraordinario que debía dirigirse al palacio real⁹⁰. De este modo la ciudad contribuyó a precipitar la caída de Alessandro Farnese, quien se encontraba en plena campaña militar en el frente. Los días del virrey estaban contados, y el nombramiento del sucesor se hizo público durante la embajada barcelonesa en mayo de 1677. La misma intencionalidad política que subyacía en las fiestas de febrero y en la escenificación del enfrentamiento con el virrey en abril, guió al *consell de Cent* durante la elección del embajador el 25 de abril.

Joseph Galcerán de Pinós i de Perapertusa, señor de Santa María de Barbará i Carlá d'Arrahona, pertenecía a una rama de un antiguo linaje de la nobleza catalana. De avanzada edad, contaba con sesenta años cuando fue elegido embajador de la ciudad de Barcelona ante Carlos II. En su dilatada vida había sido testigo de los principales acontecimientos que jalonaron el destino de Cataluña a partir de 1635. La guerra con Francia, los desacuerdos con Madrid, la revuelta, la proclamación del rey Luis XIII, la entrada de tropas francesas en Barcelona para defender al principado frente al ejército de Felipe IV. Precisamente, sus desacuerdos con los mandos franceses determinaron que Pinós se exiliase de Barcelona y residiese en Génova entre 1643 y 1646. Tras su regreso a la ciudad condal las corporaciones catalanas confiaron a Pinós misiones diplomáticas de gran relieve durante los últimos años de la guerra de secesión. En mayo de 1650 Pinós juró como miembro del Brazo Militar ante el protector⁹¹. Ese mismo año se trasladó a París como embajador de la ciudad barcelonesa y de la diputación del General, con el fin de que el joven rey Luis XIV y sus ministros se comprometiesen en la defensa de Cataluña en los convulsos tiempos de la Fronda. Poco después, se le encargó una embajada a Portugal ante Juan IV de Braganza. Pinós participó de forma activa en la defensa de Barcelona durante el periodo final del sitio. Después de la rendición de Barcelona en 1652, el exiliado Pinós acabó por reconciliarse con la causa de Felipe IV y pasó a militar en el ejército del virrey Juan José de Austria. Muestra de la estima que supo despertar en Juan José y en los ministros reales fue su ascenso en la jerarquía militar,

90. Cfr. AHCB, CC, VI-102, ff. 191-193 (cartas fechadas en Barcelona, 6 de abril de 1677); y AHCB, CC, X-101, ff. 26-30 (cartas del agente Pujol sobre gestiones al respecto con el secretario de don Juan, Francisco de Amolaz, con el secretario de despacho universal Jerónimo de Eguía y con el cardenal Pascual de Aragón).

91. Cfr. F. J. MORALES ROCA, «Registros nobiliarios del Brazo Militar del Principado de Cataluña: el *Llibre Vert* del antiguo Brazo Militar (1602-1713)», *Hidalguía*, 1987, t. II, p. 863.

siendo nombrado gobernador de Vic y general de artillería en 1655⁹². Pinós se distinguió en los combates que tuvieron lugar en el norte de Cataluña durante los últimos años de la guerra con Francia.

Durante la regencia de Mariana de Austria se ofrecieron varias ocasiones en las que Joseph Galcerán de Pinós pudo demostrar su lealtad hacia Juan José de Austria. Entre 1668 y 1669 fue uno de los exponentes de la oligarquía catalana que alentaron el respaldo público de la ciudad y la diputación a la causa del fugitivo⁹³. Entre diciembre de 1668 y enero de 1669 los avisos procedentes de Barcelona indicaban como Pinós estaba movilizando entre seiscientos y dos mil hombres para defender a don Juan si fuese preciso. Pinós se mostraba contrario al entonces virrey de Cataluña, el duque de Osuna, porque no le dejaba compartir la dirección del gobierno según afirmaba el jesuita Andrés Mendo, confesor del virrey. Para que no quedasen dudas sobre la actitud de Pinós con respecto a don Juan, en enero de 1669 el catalán organizó «un gran convite» para los criados de Juan José poco antes de que partiese hacia la corte madrileña⁹⁴. En el turbulento año de 1676 Pinós volvió a tomar partido por don Juan. A fines de 1676, mientras los *consellers* negociaban con Valenzuela, en Barcelona actuaban los *criados y hechuras* de Juan José para movilizar tropas a favor de su señor⁹⁵. Pinós empleó a fondo sus amigos y parientes con el fin de reunir soldados. A diferencia de lo ocurrido en 1669, esta vez sí que se emplearían las tropas juntadas por Pinós. El 10 de enero de 1677 se incorporaron en Ariza al resto del ejército de don Juan unos dos mil soldados encabezados por Joseph Galcerán de Pinós, Sabater y otros caballeros catalanes. Esta era la contribución de una parte de la oligarquía catalana a la jornada militar a Madrid. Por tanto, cuando el consistorio barcelonés encabezado por Navel designó a Pinós como embajador ante el rey se estaba culminando una estrategia de acercamiento a la facción hegemónica en la corte, cuyos primeros pasos fueron las fiestas de febrero y la ruptura con el virrey Farnese. El *consell de Cent* confiaba la embajada a un poderoso catalán que meses antes había realizado levadas en el principado para apoyar con armas a don Juan frente a los ministros de la corte madrileña. De hecho, Pinós no se había separado de Juan José de Austria, y recibió la comisión que le encargó la ciudad en Zaragoza, donde acompañaba al rey y a su primer ministro. Por otro lado, la dilatada experiencia militar y diplomática de Pinós le convertían en el embajador ideal en aquella coyuntura que podía conseguir que el rey accediese a trasladarse a Barcelona para jurar las constituciones catalanas. La diputación del General actuó con un criterio semejante al encargar la embajada ante el rey a Luis de Sabater y de Montaner, señor de Benavent y protector del Brazo Militar catalán entre 1671 y 1673, y vinculado de forma estrecha a la casa de don Juan. Las corporaciones catalanas intentaban participar en el reparto de beneficios tras el acceso al poder de Juan José, sirviéndose para ello de los caballeros del principado que se habían incorporado a la jornada militar a Madrid.

En junio de 1678 el escenario había cambiado de forma radical. Persistían los rumores sobre un hipotético viaje del rey a Cataluña, pero la prioridad de la ciudad barcelonesa y de la diputación del General no era la observancia de las constituciones, sino la defensa del territorio. La conquista francesa de Puigcerdà privaba al principado de un baluarte estratégico que protegía el interior de Cataluña y dificultaba un ataque sobre Gerona. La exhibición de la armada gala ante el puerto de Barcelona puso de relieve la inoperancia de los dispositivos militares existentes en la ciudad. La gravedad de la coyuntura motivó que el 1 de junio el

92. En ACA, CA, leg. 330 hay un certificado de Pinós, «General de la Artillería del Reino de Granada y Governador de la Plaza de Bique», quien en septiembre de 1655 acreditó diversos servicios prestados por Francisco de Gible, natural de Berga, durante la recuperación del castillo de Berga y la derrota de los franceses en las cercanías del castillo de Gironella.

93. F. Sánchez Marcos indica que, en noviembre de 1668, Juan José de Austria nada más llegar a sant Feliu de Llobregat al primero que dio recado de su llegada fue a Joseph de Pinós (*Cataluña y el gobierno central...*, op. cit., p. 167).

94. Las noticias sobre la actitud de Pinós entre 1668 y 1669 están tomadas de las cartas que Mendo enviaba al vicescanciller Crespi de Vallaura (AHPUV, CV, legajo 25; en particular las cartas fechadas en Barcelona, los días 8 y 15 de diciembre de 1668; y 5 y 15 de enero de 1669).

95. Sobre los movimientos de criados de don Juan en Cataluña y Valencia cfr. «Menor edad de Carlos II», CODOIN, t. 67, op. cit., p. 15.

consell de Cent formase una comisión coordinada con la *Generalitat* para adoptar las medidas adecuadas a la urgencia del momento. De la comisión de la ciudad formaban parte exponentes destacados de la oligarquía barcelonesa que llevaban varios lustros ejerciendo un papel relevante en el gobierno de la ciudad, como Joseph de Navel i Erill, Francesc Sanjust i Pagès y Francesc Rius i Bruniquer⁹⁶. Tras varias conferencias entre estos caballeros y los diputados y oidores del General se acordó enviar una embajada a la corte real para representar los riesgos de la situación al monarca. El 5 de junio el conde de Plasencia recibió en su baronía de Montbui la carta de los *consellers* en la que le comunicaban que había sido designado para representar a la ciudad y a la diputación del General ante el rey. El conde se trasladó de inmediato a la metrópoli para visitar a las autoridades de la ciudad y, después a las del General, con el fin de examinar el contenido de la embajada⁹⁷.

De nuevo la persona designada por los consistorios pone de manifiesto la adaptación de la ciudad al equilibrio de fuerzas existente en la corte madrileña. En 1677 el *consell* y el General realizaron una apuesta abiertamente faccional, reclutando sus legados entre las filas del improvisado ejército de don Juan. Un año después el consistorio barcelonés ya no tenía que decantarse de forma tan rotunda por una parcialidad de la corte. La elección del embajador ya no estaba sujeta a la coyuntura turbulenta de lucha por el poder, sino que se estimaban en el legado otras cualidades que podían rentabilizarse en la corte de Madrid. Sin duda, el tercer conde de Plasencia, vizconde de Roda y de Perellós y barón de Montbui, era un candidato óptimo. Joseph de Lanuza-Montbui-Vilarig y de Rocaberti nació en Gerona en 1623. La guerra con Francia supuso una amenaza para algunos de sus estados patrimoniales situados en el norte de Cataluña. En abril de 1657 Felipe IV le compensó en parte de los daños en sus señoríos nombrándole virrey de Mallorca. El rey renovó por otro trienio el virreinato del conde de Plasencia, que se prolongó hasta 1663. La presencia del conde de Plasencia en el reino de Mallorca tuvo un carácter simbólico de concordia entre el monarca y la nobleza catalana, pues implicó que un catalán volviese a ejercer un puesto del que se habían visto de hecho excluidos desde 1582⁹⁸. Entre 1667 y 1669 el conde de Plasencia asumió la dignidad de protector del Brazo Militar, en un periodo de pujanza política del Brazo Militar que llegó a convertirse en una de las corporaciones decisivas dentro de la oligarquía catalana durante el reinado de Carlos II⁹⁹. Durante la crisis política de 1668 y 1669 el conde de Plasencia actuó de forma prudente y moderada, distanciándose del radicalismo faccional de algunos caballeros catalanes como Joseph Galcerán de Pinós. Como protector del Brazo Militar, Lanuza apostó por el tradicional entendimiento entre los soberanos y la aristocracia titulada del principado. Según el testimonio del jesuita Andrés Mendo, confesor del virrey duque de Osuna, en diciembre de 1668 «el Conde de Plasencia con toda la demás nobleza, están finísimos en servicio de su Magd. resueltos a oponerse a quanto se intentare contra él»¹⁰⁰. Por tanto, los consistorios catalanes eligieron en junio de 1678 a un embajador de rango aristocrático, con experiencia en el servicio al rey en la dignidad de *pro rex* y al que se respetaba dentro del influyente Brazo Militar. El acierto de la designación se puso de relieve nada más llegar el conde a la corte real a finales de junio de 1678. Como refiere Joan Francesc Pujol, agente en Madrid de la ciudad y la diputación, a los *consellers* «assí por venir en nombre de V.S. este cavallero, como por sus buenas prendas de que se tenía aquí noticia desde que fue virrey de Mallorca, ha sido muy bien recibido, y visitado de muchos Ministros del Consejo y de otros cavalleros, y Grandes de España»¹⁰¹. Sin las *buenas prendas* que confluían en el embajador hubiera sido difícil tener éxito en la complicada negociación sobre ceremonial diplomático que tuvo lugar durante los meses siguientes. El rango aristocrático del legado, su trayectoria

96. *Dietari del Antich Consell Barceloní*, v. XIX, *op. cit.*, p. 377-378.

97. Cfr. AHCB, CC, X-102, ff. 114 y ss..

98. Vid. J. J. VIDAL, *El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*, Mallorca, 1996, p. 175 y 178.

99. Cfr. A. DE FLUVIÀ Y ESCORSA, «Relación de los Protectores del Brazo Militar del Principado de Cataluña y condados del Rosellón y Cerdanya, ahora Real Cuerpo de la Nobleza», *Hidalguía*, 1969, t. I, p. 155.

100. Cfr. AHPUV, CV, leg. 25 (carta de Andrés Mendo a Cristóbal Crespi de Valldaura; Barcelona, 8 de diciembre 1668).

101. Cfr. AHCB, CC, X-102, f. 129 (Madrid, 2 de julio 1678; Pujol a *consellers*).

en el servicio regio y el respaldo del Brazo Militar fueron bazas decisivas en las consultas del consejo de Aragón y en las resoluciones de palacio. Algunos regentes mostraban de forma abierta su temor a que la diputación del General pudiese designar como legados a médicos, mercaderes o personas *indignas* de origen plebeyo¹⁰².

En cierto sentido, el consistorio de la ciudad y la diputación demostraron una cierta capacidad de anticipación sobre las perspectivas de la correlación de fuerzas en la corte regia. Un sector nutrido de la aristocracia castellana había forzado en enero de 1677 la caída del advenedizo Valenzuela y de la reina Mariana, apoyando el asalto al poder de Juan José de Austria. Por su sangre y por su intensa trayectoria vital don Juan no fue una marioneta en manos de la alta nobleza, aunque recompensó a sus aliados repartiendo las presidencias de buena parte de los consejos. Sin embargo, con el transcurrir del tiempo la aristocracia hispana se fue poco a poco distanciando del ministerio de Juan José, quien se aplicó con energía a dirigir la guerra e impulsar la *restauración* de la monarquía. El gobierno de don Juan rebasaba los intereses y las expectativas de una parte de los grandes de España que le habían respaldado en la jornada militar. En este contexto, el énfasis que pusieron los consistorios catalanes en el perfil aristocrático de legado fue bien recibido en la corte regia. La apuesta por una nobleza titulada que se había mostrado neutral en los periodos convulsos del pasado reciente encontró un eco acogedor en algunos patrones destacados de la corte, como el duque de Medinaceli, que se orientaban hacia una política de reconciliación con la facción perseguida de la reina madre. Este nuevo escenario fue una de las claves de la evolución del gobierno de corte durante el año venidero de 1679, en medio del apogeo político de los grandes de España en el gobierno supremo de la monarquía. Por tanto, las visitas de los *grandes de España y otros caballeros* al conde de Plasencia cuando llegó a Madrid pueden interpretarse como el involuntario anuncio de la corte aristocrática que vivió su edad de oro durante la década de los ochenta. La ciudad de Barcelona sabía transformar de forma camaleónica sus medianeros a fin de entenderse con la facción hegemónica en la corte, ya fuese cuando se negociaba con un advenedizo como Valenzuela o cuando se tenía que ensalzar con sermones en Barcelona el papel constitucional de los grandes de España que se alzaron contra la reina, tal y como se hizo en febrero y marzo de 1677¹⁰³.

La precisa apuesta política que estaba detrás del nombramiento de los embajadores de Barcelona en 1677 y 1678 implicó una vulneración manifiesta de los privilegios concedidos a la ciudad. Así lo puso de relieve el consejo de Aragón en agosto de 1678 al advertir al rey que «No puede el Consejo omitir el representar a V. Magd. que aunque el Conde para venir por parte de los Diputados tiene las Calidades que son menester; pero para la representación de la Ciudad ha faltado la forma conque aquella tiene hecha la concessión de poder embiar persona a los Rs. pies de V. Magd. por quanto la que siempre se observava era que de la Bolsa de Conseller en Cap, assí de Ciudadanos como de Cavalleros, se sorteava la persona que havía de embiarse, y después por escrutinio se votava por el Consejo de Çiento. Estas çircunstancias no han concurrido en el nombramiento del Conde, ni concurrieron en Dn. Joseph de Pinos quando fue a Zaragoza; pero se entiende que estan en el Privilegio del Rey Don Fernando que se alega; y se puede creer que ésta es la causa de no haver querido presentar copia de el, siendo el total y único fundamento de su intención. Además que el Conde no puede representar aquel Común de la Ciudad, pues por ser título está excluydo de poder ser insaculado, ni entrar en el gobierno della»¹⁰⁴. Por tanto, la forma de designación de

102. ACA, CA, leg. 330 (consulta del consejo de Aragón al rey; Madrid, 7 de julio 1678).

103. Los sermones de los dominicos Francisco de Sobrecasas y Raimundo Costa en Barcelona en febrero de 1677 constituyen una clara muestra de exaltación del cometido de la aristocracia en el gobierno de la corte. Cfr. A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, «El Favor Real: liberalidad del príncipe y jerarquía de la república (1665-1700)», en Ch. CONTINISIO y C. MOZZARELLI (coords.), *Repubblica e Virtù. Pensiero politico e Monarchia Cattolica fra XVI e XVII secolo*, Roma, 199, p. 423-425.

104. Cfr. ACA, CA, leg. 330 (consulta del consejo de Aragón al rey; Madrid, 5 de agosto 1678). Sobre el proceso de elección del embajador de la ciudad de Barcelona durante los siglos XVI y XVII véanse las oportunas observaciones de M. CALVO en «Embajadas y embajadores de Barcelona enviados a la corte, en la segunda mitad del siglo XVII», *Pedralbes*, 13, 1993, p. 537-538.

los legados Pinós y conde de Plasencia contravino las disposiciones del privilegio otorgado a la ciudad por Fernando el Católico en Ocaña el 13 de diciembre de 1498, donde se estipulaba la forma por la que la ciudad podía enviar embajador al rey. Las constituciones se vulneraron en abril de 1677 para designar al embajador Pinós, cuyo cometido consistía en denunciar ante el monarca la inobservancia de los privilegios de la ciudad.

A diferencia de la urbe de Barcelona, la Congregación del Estado de Milán carecía de un acervo legislativo sobre la forma de elegir embajadores destinados a la corte real. La relativa *juventud* de la corporación y su compleja identidad constitucional determinaron que buena parte de las actuaciones de la Congregación se regulasen por el supuesto *estilo* anterior, y no por disposiciones positivas de los soberanos. Este modo de proceder quedó puesto de relieve durante el grave conflicto que tuvo lugar en 1671 con el gobernador, el duque de Osuna, al regular éste, el 21 de julio, mediante una orden el lugar de reunión de la Congregación, la forma de mayoría exigida para que un acuerdo fuese válido y la obligación de que los memoriales de la Congregación fuesen firmados por todos los oradores y síndicos presentes en la sesión. Osuna decidió que la Congregación no podía reunirse en la casa del vicario de Provisión, sino sólo en el lugar acostumbrado. Asimismo, impuso que los acuerdos de la Congregación no se adoptasen como hasta entonces por mayoría simple, sino por mayoría de dos tercios¹⁰⁵. Estas medidas estaban orientadas a obstaculizar el funcionamiento de una corporación que estaba asumiendo la representación del territorio tanto en Milán como en Madrid. Los *pro reges* del rey católico en Italia intentaban bloquear la iniciativa de las corporaciones territoriales mediante la reglamentación del lugar y del modo de votar los asuntos. Las medidas adoptadas por Osuna no dejan de presentar algunos sugerentes paralelismos con las que ordenó meses antes el virrey de Nápoles, en la etapa más conflictiva del *principato* de Pedro Antonio de Aragón¹⁰⁶. A fines de julio de 1671 la Congregación del Estado protestó estas órdenes ante el gobernador, alegando que atentaban contra «*l'inveterato stile, e consuetudini*» practicados hasta entonces. En efecto, la corporación lombarda no pudo alegar que se vulnerase ninguna ley ni privilegio anterior, ya que en buena medida la Congregación funcionaba sin normas positivas previas. En estas condiciones, el *estilo* y la *consuetudo* tras seguirse durante años y lustros acababa adquiriendo fuerza de ley. De hecho, resulta curioso que las medidas autoritarias adoptadas por el duque de Osuna acabasen redundando en una clara victoria por parte de la Congregación. El 23 de febrero de 1672 la reina prescribió el lugar y formalidad de las sesiones de la Congregación del Estado. El triunfo del criterio de la Congregación tuvo que esperar a la partida del duque de Osuna. El 18 de septiembre de 1674 la reina Mariana de Austria anuló las órdenes precedentes del duque de Osuna de julio de 1671 y ordenó al nuevo gobernador, el príncipe de Ligne, que dejase obrar a la Congregación según las reglas de su instituto¹⁰⁷. La Congregación del Estado ordenó publicar estas disposiciones reales que constituían, tras más de un siglo de funcionamiento, el primer despacho regio en que se reglamentaba de forma precisa el modo de proceder en las sesiones, imponiéndose el criterio de una costumbre convertida en ley.

En la forma de elegir embajadores, e incluso en la propia facultad de enviar legados a la corte, se advierte la misma ausencia de disposiciones positivas por parte de la autoridad regia que afectaba al modo de adoptar acuerdos por parte de la corporación lombarda. Ya se ha indicado como a lo largo del siglo XVII la Congregación del Estado fue desplazando a la ciudad de Milán en el cometido de enviar agentes y legados a la corte de Madrid. Este proceso culminó durante el reinado de Carlos II. El primer paso en esta tendencia fue la legación a

105. Cfr. A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, «Gobernadores, agentes y corporaciones; la corte de Madrid y el Estado de Milán (1669-1675)», *Cheiron*, 17-18, 1992, p. 219-221.

106. Aquellos años de la regencia de Mariana de Austria estuvieron jalonados por medidas enérgicas de los *pro reges* hostiles a los entramados corporativos provinciales, si bien con resultados divergentes. Un año después de lo sucedido en Milán, el *STRATICO* de Mesina, Luis del Hoyo, y el virrey Ligne aprovecharon los disturbios en la ciudad para modificar su forma de gobierno, mientras que entre 1668 y 1673 los ministros regios adoptaron diversas medidas contra el parlamento y los estados del Franco-Condado.

107. Los despachos regios citados se encuentran en ASCMi, D, cartella 291.

la corte de Giovan Paolo Nazari en 1619, que fue elegido con el respaldo de los oradores de las ciudades, excepto Pavía y Alessandria, y del síndico del Ducado de Milán, mientras los otros síndicos se opusieron¹⁰⁸. Tras la experiencia de la legación de 1637, fracasó el intento de enviar un orador a la corte en 1658. El teatino Giovan Francesco Rabbia fue elegido entre una extensa terna de religiosos regulares por dieciséis votos¹⁰⁹. No tuvo mejor suerte la legación de Francesco Andrea Redaelli acordada en 1668, que murió en Madrid sin que la reina aceptase recibirlo. En febrero de 1671 la Congregación del Estado solicitó al gobernador Osuna licencia para enviar a la corte real un orador con el fin de solicitar a la reina el alivio fiscal del *Stato*. El duque de Osuna intentó desviar la peligrosa iniciativa de la Congregación y se ofreció a formar una junta de ministros y mandos militares que examinasen las demandas de la corporación. Pero fueron las medidas del gobernador de regular el funcionamiento de la Congregación las que impulsaron a los oradores y síndicos a reunirse el 23 de julio. En esta sesión se presentaron tres candidatos para ocupar el puesto de legado y trasladarse a la corte de Madrid. El cremonés Paolo Bonetti y el novarés Gaspare Torrielli consiguieron menos cantidad de votos que Carlo Maria Stordiglioni, orador de la ciudad de Alessandria, que reunió diecinueve votos¹¹⁰. Pero el duque de Osuna consiguió bloquear la legación, que nunca tuvo lugar.

El 2 de junio de 1679 se reunieron en la Congregación del Estado el vicario de Provisión de la ciudad de Milán, los oradores de Novara, Como, Lodi, Alessandria y Tortona, y los síndicos del Ducado de Milán y de los condados de Novara, Lodi, Alessandria, Tortona, Vigevano y Lumellina, con la asistencia de dos conservadores del Patrimonio de la ciudad de Milán. Los miembros de la Congregación expresaron su temor a un aumento de las cargas fiscales que tenían que soportar al recibirse la noticia de la llegada de nuevas tropas procedentes de Cataluña. Por ello, se propuso enviar un legado a Madrid, aunque el vicario Luigi Pecchio retrasó un acuerdo al respecto hasta consultar a los oradores ausentes de Cremona y Pavía, y pedir su parecer a la influyente congregación del Patrimonio de la ciudad de Milán, que desde 1610 estaba encargada de mantener un agente en la corte madrileña para defender los intereses de la metrópoli¹¹¹. Durante los días siguientes, los oradores de las ciudades grandes intentaron bloquear la legación, defendiendo la postura de limitarse a recurrir al gobernador, el conde de Melgar. El 21 de junio se expusieron de forma abierta los recelos entre las ciudades del Estado al proponer los oradores de Novara, Alessandria y Lodi que la legación estuviese compuesta por dos personas, una de la confianza de la ciudad de Milán y otra al arbitrio del resto del Estado. Los oradores mencionados advirtieron que ambos legados tenían que ser elegidos por la Congregación. La ausencia de oradores y síndicos impidió alcanzar el quórum necesario para que el acuerdo fuese firme. Durante aquellos días tuvo lugar un forcejeo entre los intereses de las diversas ciudades e incluso se reunió el consejo general de la ciudad de Milán con el fin de valorar la composición de la embajada. Por fin, el 20 de septiembre se reunieron los oradores y síndicos, y designaron *a viva voce* los dos legados¹¹². Como enviado *confidente della Città di Milano* fue elegido Pirro Agostino de Capitanei de Scalve, que por entonces ocupaba el puesto de lugarteniente regio, cargo que se servía durante un año como paso previo a entrar a ejercer el puesto anual de vicario de Provisión de la ciudad de Milán. Pirro Capitanei pertenecía a una antigua familia patricia de la metrópoli. Enre los siglos XV y XVI los Capitanei se habían dedicado durante generaciones a la profesión médica. Durante el siglo XVII la familia optó a otros puestos, ocupando el padre de Pirro la plaza de Correo Mayor en el Estado de Milán¹¹³. Como su hermano Giambattista, Pirro siguió

108. Cfr. G. SIGNOROTTO, «La verità e gli interessi...», art. cit., p. 202.

109. Cfr. G. SIGNOROTTO, «La verità...», art. cit., p. 224.

110. ASCMi, D, 158, fasc. 3.

111. ASCMi, D, 158, fasc. 4 (sesiones del 2 y 5 de junio de 1679).

112. ASCMi, D, 158, fasc. 4 (sesiones del 21 de junio y del 20 de septiembre de 1679).

113. La trayectoria de la familia Capitanei se detalla en el manuscrito «Teatro Genealogico delle Famiglie Nibili Milanesi», parte I, BNM, mss. 11.500, f. 89.

la carrera togada y en 1652 ingresó en el colegio de Nobles Jurisconsultos de la ciudad de Milán, que era el bastión primordial del patriciado milanés y cuya finalidad consistía en asegurar la hegemonía de los letrados patricios en el foro y los tribunales del Estado. Al igual que gran parte de patricios milaneses, Pirro ejerció durante años diversas judicaturas anuales y bienales. Además fue elegido lugarteniente regio por los gobernadores en 1658, 1669 y 1679, ocupando por tanto el influyente cargo de vicario de Provisión en 1659, 1670 y 1680¹¹⁴. El vicario presidía las reuniones del Tribunal de Provisión, órgano ejecutivo supremo del gobierno de la ciudad de Milán junto a la congregación del Patrimonio. Se puede considerar la carrera de Pirro de Capitanei como una trayectoria convencional dentro del patriciado milanés.

El otro legado vinculado al *rimanente dello Stato* que se eligió fue el conde Antonio della Porta, orador por parte de la ciudad de Como en la Congregación del Estado. Esta designación del representante de una ciudad mediana permitió un acuerdo entre las ciudades grandes como Cremona y Pavía, y aquellas menores como Novara y Tortona. Los Della Porta se habían dedicado durante la primera mitad del siglo XVI a ejercer el puesto de ingeniero ducal. Entre finales del siglo XVI y principios del XVII Bonacorso della Porta se especializó en el comercio con las ciudades alemanas, mientras su hijo Antonio ejerció como banquero en Milán. Durante la siguiente generación los Della Porta entraron en el ámbito jurídico, y Amanzio della Porta, tras doctorarse en leyes, ingresó en el colegio de Jurisconsultos de Como y fue fiscal en esta ciudad. Amanzio se desposó con la hija de un senador comasco, unión de la que tuvo dos hijos. Francesco Maria fue orientado a la carrera eclesiástica, mientras que Antonio continuó la senda iniciada por su padre al doctorarse en leyes y entrar en el colegio de Jurisconsultos de Como. Antonio heredó el título de conde de Rovello que adquirió su tío Giovanni en 1653, al morir éste sin descendencia¹¹⁵. El conde Antonio della Porta tenía fama de persona acaudalada cuando decidió aspirar a mayores grados en la esfera del gobierno público. La ocasión se presentó en 1676 al quedar vacante el puesto de orador de Como en la Congregación del Estado por la promoción de Giulio Cesare Lucini al Senado de Milán. El consejo general de Como designó orador de la ciudad en Milán a Antonio della Porta. En 1677 fue nombrado vicario general del Estado de Milán por el rey¹¹⁶. Este modesto cargo implicaba la obligación periódica de participar en el *sindicato* o control de la gestión de los jueces bienales, aunque era apreciado como plataforma para ulteriores ascensos. Por tanto, Pirro de Capitanei y Antonio della Porta eran los exponentes de dos patriciados distintos. El de la ciudad de Milán tenía una posición hegemónica en el conjunto del Estado mediante una presencia mayoritaria en los tribunales del Estado, gracias a la labor de presión del Colegio de Nobles Jurisconsultos de la metrópoli. El patriciado de Como era más abierto que el de Milán, dada la intensa actividad mercantil y financiera de destacadas familias de la ciudad. Para los dos legados su máxima aspiración era culminar su carrera togada y acceder a los tribunales supremos del Estado. Una vez llegados a Madrid a fines de 1681, el valido Medinaceli y sus aliados consideraron la conveniencia de satisfacer el medro particular de los legados con el fin de desviar a la embajada de su principal cometido.

114. La carrera togada de Pirro de Capitanei se refiere en el manuscrito «Relación de Ministros de que se compone cada tribunal de Milán...» (AHN, E, leg. 1418, n.º. 22; en G. SITONI DI SCOZIA, *Theatrum Equestris Nobilitatis Secundae Romae, seu Cronicon Insignis Collegii J. PP. judicum, et comitum inclytæ civitatis Mediolani*, Milán, 1706, p. 219; y en F. ARESE, «I Vicari di Provisione», *Archivio Storico Lombardo*, s. IX, vol. IV, a. XCI-XCII, 1964-1965, p. 11 y 17.

115. Sobre los ascendientes del conde Antonio della Porta cfr. «Teatro Genealogico...», ms. cit., tomo II, BNM, mss. 11.501, f. 73.

116. *Títulos y privilegios de Milán*, ed. A. González Vega y A. M.º Díez Gil, Valladolid, 1991, p. 285.